



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional No. 08-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 13 del mes de noviembre del 2014 en la ciudad de Huacho, provincia de Huaura, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:



VISTO:

Carta Nro. 005-2014-CEMROFHRCBCH/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la "Comisión Especial encargada de evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho RSHO-SBS, Hospital Rezola-Cañete, Hospital Barranca-Cajatambo SBS, Hospital Chancay SBS y Hospital Huaral SBS", conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 123-2014-CR/GRL.



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, es atribución del Consejo Regional normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el



Gobierno Regional de Lima



artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867 y sus modificatorias que señala: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; precepto que le confiere facultad de aprobar los documentos de gestión de las Entidades Públicas en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, la Dirección Regional de Salud Lima ejerce la autoridad en salud para el cumplimiento de la política, visión, objetivos y normas en materia de salud en la jurisdicción de las 09 provincias de la región lima, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, depende técnica y normativamente del Ministerio de Salud y Administrativamente y funcionalmente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión, que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de la misión, visión, objetivos. Contiene funciones generales de la entidad y específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Lima y sus Órganos Desconcentrados (Direcciones de Red de Salud y Hospitales);

Que, con Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, se aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales. Menciona en su artículo 6°.- Estructura Orgánica de los Hospitales. Mencionando en el inciso b) Hospitales de Mediana Complejidad.- La estructura Orgánica de los Hospitales de mediana complejidad (Hospitales Categoría II-2), comprende hasta tres niveles organizacionales;



La estructura orgánica de los Hospitales de mediana complejidad comprende hasta tres niveles organizacionales:

1. Los órganos de primer nivel organizacional son la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional.
2. Los órganos de segundo nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Oficinas y Departamentos.
3. Los órganos de tercer nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Unidades y Servicios.

Mencionando que cada hospital de mediana complejidad (Hospital Categoría II-2) deberá tomar como modelo la estructura orgánica que se describe, debiendo proponer el tercer nivel organizacional de los órganos de línea, denominados Servicios, en los departamentos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades de atención de la salud de la población y de los recursos de que dispone el Hospital;



Gobierno Regional de Lima



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública. En su artículo 22° Criterios para la creación de unidades orgánicas inciso a) Si un órgano de la entidad cuenta con más de 15 personas. Justificando la creación de las Unidades Orgánicas (Servicios en el Departamento de Enfermería) de cada Hospital;



Que, mediante el Oficio N° 818-2014-DG-OEPP N° 51-DIRESA LIMA, se remitió el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Hospital San Juan Bautista de Huaral y Hospital Rezola) a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRL para su “Opinión” y posteriormente la “Opinión Legal” de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con los Informes respectivos la Gerencia General del GRL remitirá al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional conforme establece la normatividad vigente;



Que, mediante Oficio Nro. 239-2014-GGR/GRL, la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, remite el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Hospital San Juan Bautista de Huaral y Hospital Rezola);

Que, mediante Informe N° 2166-2014-GRL/SGRAJ, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General la “Opinión Legal favorable” respecto a la propuesta de los proyectos de Modificación del Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403;

Que, mediante Informe N° 052-2014-GRL-GRPPAT/OP/HN, la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional remite la “Opinión Favorable” respecto a la propuesta de los proyectos de Modificación del Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403;

Que, a su vez el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 16° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, uno de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es proponer normas de alcance regional;



Gobierno Regional de Lima

Que, el inciso o), del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de noviembre del 2014, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 005-2014-CEMROFHRCBCH/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la "Comisión Especial encargada de evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho RSHO-SBS, Hospital Rezola-Cañete, Hospital Barranca-Cajatambo SBS, Hospital Chancay SBS y Hospital Huaral SBS", conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 123-2014-CR/GRL. Con la sustentación del Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; con la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; de la Lic. Luz Carmen Ramírez Ruíz, en representación del Colegio de Enfermeros Lima Provincias; del Lic. Adm. John Ronald Ávila Miranda, Director de la Oficina de Organización, Costos y Coop., en representación del Director Regional de Salud; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), b) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403). Conforme se mencionan a continuación:



I. Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 27°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 28°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos (artículo 29°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Pediatría (artículo 30°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Neonatología (artículo 31°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Gineco-Obstetricia (artículo 32°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Cirugía (artículo 33°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Medicina (artículo 34°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo



Gobierno Regional de Lima

35°).



2. **Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 46°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 47°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos (artículo 48°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización Pediatría (artículo 49°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización Neonatología (artículo 50°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco- Obstetricia (artículo 51°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 52°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 53°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo 54°).



3. **Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 37°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 38°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Ginecología (artículo 42°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 43°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 44°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva (artículo 45°).

4. **Hospital San Juan Bautista Huaral – Unidad Ejecutora 407**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 35°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Medicina (artículo 36°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Cirugía (artículo 37°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Pediatría (artículo 38°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Neonatología (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Gineco Obstetricia (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería de Consulta Externa y Atención Preventiva (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 42°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos (artículo 43°).



5. **Hospital de Rezola – Unidad Ejecutora 403**, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 34°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 35°).



Gobierno Regional de Lima



- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (artículo 36°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría (artículo 37°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología (artículo 38).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco Obstetricia (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo 42°).

Los mismos que se anexan y forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los trece días del mes de noviembre del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
M. González G.
LIC. MUGO F. GONZALEZ CARRERA
CONSEJERO DELEGADO

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los días del mes de del dos mil catorce.

20 FEB. 2015

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nelson Chui Mejía
ING. NELSON CHUI MEJIA
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE BARRANCA

TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° NATURALEZA JURIDICA



El Hospital de Barranca, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Barranca, del Gobierno Regional de Lima, responsable de lograr que toda la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud, para recuperar y promocionar su salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos

ARTICULO 2° ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital de Barranca depende de la Dirección de Red de Salud Barranca

ARTICULO 3° JURISDICCION



El ámbito jurisdiccional del Hospital de Barranca; es según la delimitación geográfica y poblacional establecido mediante R.M. N° 638-2003-SA/DM y modificado mediante R.M. N° 689-2005-SA/DM.

ARTICULO 4° FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la Dirección de Red de Salud Barranca son las siguientes:



- a) Obtener la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Priorizar y consolidar las acciones de atención integral con énfasis en actividades de promoción y prevención de riesgos y daños a la mujer y al niño en Barranca y Cajatambo.
- d) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- f) Promover el desarrollo del potencial humano en salud del Hospital de Barranca.

ARTICULO 5° BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital de Barranca son:

- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias



Gobierno Regional de Lima



- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud 27657
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 006-2003-CR/GRL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional



TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6° El Hospital de Barranca tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ORGANO DE DIRECCION:

01.1. Dirección Ejecutiva.



02. ORGANO DE CONTROL

02.1. Órgano de Control Institucional.

03. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina de Planeamiento Estratégico.
- 03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- 03.3 Unidad de Gestión de la Calidad.

04. ORGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina de Administración.
 - 04.1.1. Unidad de Personal
 - 04.1.2. Unidad de Economía.
 - 04.1.3. Unidad de Logística.
 - 04.1.4. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 04.2. Unidad de Estadística e Informática.
- 04.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 04.4. Unidad de Seguros



Gobierno Regional de Lima

05. ORGANOS DE LINEA



- 05.1. Departamento de Medicina.
- 05.2. Departamento de Cirugía
- 05.3. Departamento de Pediatría
- 05.4. Departamento de Gineco – Obstetricia
- 05.5. Departamento de Odonto - Estomatología.
- 05.6. Departamento de Enfermería.
 - 05.6.1. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico
 - 05.6.2. Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos
 - 05.6.3. Servicio de Enfermería en Pediatría
 - 05.6.4. Servicio de Enfermería en Neonatología
 - 05.6.5. Servicio de Enfermería en Gineco-obstetricia.
 - 05.6.6. Servicio de Enfermería en Cirugía
 - 05.6.7. Servicio de Enfermería en Medicina
 - 05.6.8. Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva.
- 05.7. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- 05.8. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- 05.9. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- 05.10. Departamento de Diagnostico por Imágenes.
- 05.11. Departamento de Apoyo al Tratamiento.
 - 05.11.1. Servicio de Nutrición y Dietética.
 - 05.11.2. Servicio Social.
 - 05.11.3. Servicio de Psicología.
 - 05.11.4. Servicio de Farmacia.



TITULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 7º DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Es el Órgano Desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Barranca está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Mejorar continuamente los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.



Gobierno Regional de Lima



- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Garantizar la oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- l) Mantener la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Realizar la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- o) Dirigir las coordinaciones con la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud respecto a las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- p) Los demás objetivos, funciones que le asigne el director de la Dirección de Red de Salud Barranca Cajatambo.



ARTICULO 8° ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO



El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir el personal del hospital y hacer cumplir las políticas, normas y objetivos sectoriales e institucionales.
- b) Representar legalmente al Hospital
- c) Expedir resoluciones Directorales y otras normas administrativas en asuntos de su competencia
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan anual de Adquisiciones y contrataciones y documentos de gestión que correspondan según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Propiciar el desarrollo del sistema de referencias y contrarreferencias con los establecimientos designados.
- h) Controlar el cumplimiento de las disposiciones de carácter técnico- administrativas que norman el funcionamiento del hospital de conformidad con los lineamientos concernientes a los servicios de hospitalización.
- i) Coordinar con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.



Gobierno Regional de Lima

- j) Dirigir la sistematización del trámite documentario y archivo del hospital.
- k) Lograr los objetivos institucionales relacionados con las relaciones públicas, imagen institucional y comunicación social.
- l) Establecer el control interno previo y externo institucional y aplicar las medidas correctivas necesarias.



ARTICULO 9º ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUB DIRECTOR EJECUTIVO

Reemplaza al Director del Hospital en caso de impedimento o ausencia de este con las mismas atribuciones y responsabilidades, asimismo las funciones que le delegue el Director Ejecutivo.

CAPITULO II FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE CONTROL



ARTICULO 10º ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de programar y ejecutar el control gubernamental en el Hospital de Barranca depende funcionalmente de la Contraloría General de la República y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Barranca y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.





Gobierno Regional de Lima



- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPITULO III FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORIA

ARTICULO 11º OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es el órgano encargado del proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; y de asesorar a la Dirección Ejecutiva en aspectos técnicos de formulación de políticas, planes, programas de actividades de salud, y racionalización de los recursos humanos, financieros y materiales del Hospital. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Efectuar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.



Gobierno Regional de Lima



b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.

c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.

d) Realizar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento de las normas vigentes y organizar el hospital.

e) Ejecutar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del hospital para su mejoramiento continuo.

f) Establecer y mejorar continuamente los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.



g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el hospital.

h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual y las normas del sistema Nacional de Inversión Pública.

i) Formular los estudios de pre-inversión e incorporarlos al presupuesto y al programa Anual de Inversiones en concordancia con los lineamientos de política del sector.

j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



ARTICULO 12° UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es el órgano encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; y los lineamientos de bioseguridad del Ministerio de Salud. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.

b) Detectar investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.

c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

d) Proponer ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.

e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.

f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.

g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.

h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.



Gobierno Regional de Lima



i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.

j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el hospital.

l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.



m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.

n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daño.

q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

ARTICULO 13° UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD



Es el órgano encargado de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Barranca y tiene las siguientes funciones:

a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.

b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.

c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.

d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del hospital e informar a la Dirección de Red de Salud Barranca Cajatambo.

e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.

f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.

g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad

h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud

i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.



Gobierno Regional de Lima

CAPITULO IV FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO



ARTICULO 14° OFICINA DE ADMINISTRACION

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Facilitar la integración y simplificación de los procesos entre las diferentes áreas a su cargo, para dinamizar mayor fluidez en la atención al usuario interno y externo del Hospital.
- h) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTICULO 15° UNIDAD DE PERSONAL

Es la Unidad Orgánica encargado de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital; de acuerdo a las normas legales y aplicando los procedimientos establecidos. Depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Aplicar políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.



Gobierno Regional de Lima



- d) Proponer al órgano de la Dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del hospital.
- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTICULO 16° UNIDAD DE ECONOMIA



Es la Unidad Orgánica de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital. Depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas por la Dirección Ejecutiva del hospital.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del hospital para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios del hospital.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- i) Conducir y ejecutar acciones del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

10



Gobierno Regional de Lima

ARTICULO 17º UNIDAD DE LOGISTICA



Es la Unidad Orgánica encargado de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y funciones del hospital. Depende de la Oficina de Administración está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Garantizar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- e) Programar y controlar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- f) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- g) Almacenar y distribuir en forma continua y oportuna la demanda de materiales, equipos e insumos a todas las unidades orgánicas del hospital para contribuir a la prestación de una atención eficiente y eficaz.
- h) Formular el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Hospital, según normas y directivas vigentes.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTICULO 18º UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la Unidad Orgánica encargado de lograr que el hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad mantenimiento y los servicios generales necesarios, cuidado y limpieza de la ropa Hospitalaria. Depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Garantizar que se mantenga asepsia e higiene en todo el hospital en especial en las áreas críticas previstas.
- b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos ambulancias y otros vehículos del hospital.
- c) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital
- d) Proteger la seguridad física del personal, así como del material, instalaciones y equipos del hospital.
- e) Proveer a los usuarios. de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas,
- f) Asegurar que el paciente y personal cuente con los servicios auxiliares generales de apoyo para su atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.



Gobierno Regional de Lima

- h) Programar, organizar, controlar y evaluar los servicios de seguridad, vigilancia y portería en el hospital.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTICULO 19° UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Es el órgano encargado de lograr que el hospital provea la información estadística de salud y el soporte informativo, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Conseguir la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Mantener inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel Regional y Nacional.
- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por la Dirección Regional de Salud en el Hospital.



ARTICULO 20° UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

Es el Órgano encargado de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las Universidades y/o instituciones educativas; depende del órgano de la dirección y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con Universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e institutos Educativos para fines de pre grado y post grado.



Gobierno Regional de Lima



- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de la dirección la autorización de las investigaciones que lleven a cabo en el hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

ARTICULO 21° UNIDAD DE SEGUROS



Es el Órgano de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funciones del hospital en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende del órgano de dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.



CAPITULO V

FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 22° DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano de línea encargado de la atención médica integral a los pacientes. Depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



Gobierno Regional de Lima



- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación científica y desarrollar actividades de investigación médica sobre problemas de mayor significación clínica y salud pública, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital Barranca.
- g) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTICULO 23° DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

Es el órgano de línea encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Depende del Departamento de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades en operaciones programadas y en emergencia de cualquier naturaleza, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTICULO 24° DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

Es el órgano de línea encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familiar y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.

14



Gobierno Regional de Lima

- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención en pediatría, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Barranca



ARTICULO 25° DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el órgano de línea encargado de la atención integral de la patología Gineco-Obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, mediante acciones de promoción, prevención, curación, recuperación y rehabilitación de la salud. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos de salud individual o colectiva
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención en ginecología y obstetricia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Barranca.



ARTICULO 26° DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

Es el órgano de línea encargado de la prestar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes. Depende de la Dirección ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

15



Gobierno Regional de Lima

- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Barranca.



ARTICULO 27° DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es el órgano de línea encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar prescripciones médicas y tratamientos según indicación de médicos tratantes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Brindar atención de enfermería durante el acto preparatorio quirúrgico y en el post operatorio de los pacientes.
- f) Registrar en la Historia Clínica del paciente las acciones de Enfermería, así como las ocurrencias y reportes de acuerdo a las normas, para facilitar la evaluación, diagnóstico y tratamiento.
- g) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en la comunidad.
- h) Supervisar sobre el manejo y control de los instrumentos médicos quirúrgicos así como velar por la dotación y rotación del personal profesional, técnico y auxiliar hacia los diferentes sectores de atención Hospitalaria.
- i) Garantizar las condiciones de seguridad y confort del paciente.
- j) Establecer y mantener actualizadas las normas y procedimientos técnicos de las actividades de su competencia.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- o) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



ARTICULO 28° SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria, durante las 24 horas en el Centro Quirúrgico, según su requerimiento, depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

16



Gobierno Regional de Lima



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de CENTRO QUIRÚRGICO; así como supervisar los procedimientos técnico – administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención integral y complementaria de enfermería a los usuarios en central de esterilización, sala de operaciones y unidades post anestésicas, en todas las etapas de vida, durante las 24 horas del día.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención y promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- e) programar y educar en temas de salud al usuario hospitalizado y su familia.



ARTICULO 29° SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Sala de Operaciones. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de **EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS**, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer cuidados de Enfermería integral y especializada al usuario en **EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS**.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



ARTICULO 30° SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Pediatría. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Pediatría así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario pediátrico.
- c) Programar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.

ARTICULO 31° SERVICIO DE ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Neonatología. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



Gobierno Regional de Lima



- a. Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Alojamiento conjunto, neonatología patológica y Unidad de cuidados intensivos neonatales así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b. Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario Alojamiento conjunto y neonatología.
- c. Programar educación sanitaria al usuario de Alojamiento conjunto y neonatología y familia.
- d. Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.

ARTICULO 32° SERVICIO DE ENFERMERIA EN GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Ginecología. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Gineco-Obstetricia así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Ginecología y Obstetricia, en el campo de su competencia.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área y competencia.

ARTICULO 33° SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Cirugía,. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, **CIRUGIA** así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en **CIRUGIA**.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.

ARTICULO 34° SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Medicina. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de **MEDICINA**, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en **MEDICINA**.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.



Gobierno Regional de Lima

ARTICULO 35° SERVICIO DE ENFERMERIA DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y ATENCION PREVENTIVA



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en consultorios externos y atención preventiva. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de consulta externa y **atención preventiva**, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario ambulatorio.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.

ARTICULO 36° DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS



Es el órgano de línea encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico quirúrgico suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en Emergencia y Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Barranca.



Gobierno Regional de Lima

ARTICULO 37º DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO



Es el órgano de línea encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intraoperatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación. Depende de la Dirección ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y de los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control intra y post operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a solicitudes y prioridades.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como el mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar, preparar y evaluar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Barranca.



ARTICULO 38º DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Es el órgano de línea encargado de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales adecuados para las determinaciones anátomo-patológicas en el diagnóstico, tratamiento, investigación y prevención de enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de pacientes.
- b) Realizar la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.

20



Gobierno Regional de Lima

- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Barranca.



ARTICULO 39° DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Es el órgano de línea encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, ondas ultrasónicas y ondas magnéticas y otros. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radioactivos.
- e) Efectuar y participar con otros especialistas en la realización de pruebas específicas e invasivas en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Barranca.



ARTICULO 40° DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es el órgano de línea encargado de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTICULO 41° SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente. Depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes funciones:



- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Participar en la prescripción dietética del paciente, verificando el parte diario de dietas y evaluar el tratamiento dieto-terapéutico del paciente Hospitalizado, teniendo en cuenta la evaluación clínica, el diagnóstico patológico y las necesidades nutricionales.
- e) Evaluar el estado nutricional del paciente ambulatorio y Hospitalizado y realizar la anamnesis alimentaria del paciente, calculando y precisando su régimen alimentario según la patología que presenta.
- f) Acrecentar acciones de promoción de la salud nutricional mediante una orientación en alimentación, nutrición y motivación de la participación consciente y activa de la comunidad.
- g) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de almacenamiento.
- h) Mantener en buen estado y bajo control los víveres perecibles y no perecibles para la nutrición del paciente.
- i) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.

22



Gobierno Regional de Lima



- j) Realizar labores de docencia, así como adiestramiento al personal auxiliar, técnico y profesional.
- k) Desarrollar educación alimentaria y nutricional para el paciente y personal que labora en el Hospital.
- l) Realizar estudios y evaluación de programas de salud de grupos de riesgo en aspectos nutricionales.
- m) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- n) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- o) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTICULO 42° SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico, tratamiento e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, familia y comunidad. Depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar alternativas de solución de los mismos.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio-económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Participar en programas de la salud y de proyección a la comunidad en el campo de su competencia.
- e) Motivar, asesorar y fortalecer a la comunidad para que realicen actividades, relacionadas directamente o indirectamente con la salud.
- f) Estudiar y evaluar los recursos de la comunidad e instituciones y su utilización en beneficio de la salud del paciente y la familia.
- g) Realizar visitas domiciliarias y gestiones de acuerdo a la casuística social.
- h) Realizar labores de docencia, así como adiestramiento al personal auxiliar, técnico y profesional.
- i) Estimular, orientar y monitorear Investigación operativa de métodos y procedimientos técnicos y administrativos para el mejor funcionamiento del Servicio.
- j) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTICULO 43° SERVICIO DE PSICOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignado las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos, de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

ARTICULO 44° SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos a los pacientes Hospitalizados de emergencia o ambulatorios y otros servicios, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes. Depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes de Consultorios Externos, Hospitalización o emergencia.
- b) Programar y requerir a la unidad de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos y tratamientos individualizados de pacientes.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la ley y los organismos competentes.
- f) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- g) Cumplir con los reglamentos, normas, disposiciones vigentes sobre Medicamentos, Alimentos y Drogas.
- h) Formular y actualizar el petitorio farmacológico, en coordinación con el comité farmacológico.
- i) Realizar actividades de fármaco-vigilancia e investigación.
- j) Desarrollar actividades de adiestramiento y orientación en el servicio, para el personal auxiliar, técnico y profesional.
- k) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- l) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- n) Efectuar Investigación operativa de métodos y procedimientos técnicos y administrativos para el mejor funcionamiento del Servicio.
- o) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Gobierno Regional de Lima

TITULO CUARTO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



ARTICULO 45° El Hospital de Barranca, mantiene relaciones de coordinación Interinstitucional con las Dependencias del Sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y la comunidad en general para efectivizar el cumplimiento de la política sectorial y regional de salud. De igual manera mantiene relaciones interinstitucionales con entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas en materia de su competencia, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO QUINTO: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 46° Constituyen recursos del Hospital de Barranca en el marco de las normas presupuestales y vigentes los siguientes:



- a) Los bienes patrimoniales
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público o recursos ordinarios.
- c) Los recursos directamente recaudados generados por las actividades, prestaciones y servicios.
- d) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas Naturales y Jurídicos.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas vigentes.

TITULO SEXTO: REGIMEN LABORAL



ARTICULO 47° El personal del Hospital de Barranca, está sujeto al Régimen Laboral y beneficios sociales establecidos para la actividad pública en general y a las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TITULO SEPTIMO: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El Hospital de Barranca, para un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas podrá contar con comisiones de trabajo y/o Comités que se establezcan mediante Resolución Directoral.

SEGUNDA.- El cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital, sus actividades están referidas a aspectos de consultas en áreas técnicas de su competencia y cuando le sean requeridas por la Dirección Ejecutiva del Hospital.

TERCERO.- Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones de apoyo a la gestión institucional. La Dirección del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el sector público.



Gobierno Regional de Lima



CUARTO.-En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, el Cuadro para Asignación del Personal (CAP), se formulará en base a la estructura orgánica que responderá al personal necesario, en cumplimiento de nuestra misión y visión del Hospital Barranca para su aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- El Hospital de Barranca, posteriormente a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal y en un plazo no mayor de 90 días hábiles, deberá aprobar sus Manuales de Organización y Funciones y su Manual de procesos y Procedimientos.



DISPOSICION FINAL

UNICA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.



ANEXO I



Gobierno Regional de Lima

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE CHANCAY

TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- NATURALEZA JURIDICA.

El Hospital de Chancay, es un órgano de desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Huaral Chancay, del Gobierno Regional de Lima, responsable de lograr que toda la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud, para recuperar y promocionar su salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos saludables.

Artículo 2°.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

El Hospital de Chancay depende de la Dirección de Red de Salud Huaral Chancay

Artículo 3°.- JURISDICCION.

El ámbito jurisdiccional del Hospital de Chancay es la asignada según la delimitación geográfica y poblacional establecida mediante Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM.



Artículo 4°.- FUNCIONES GENERALES.

Las funciones generales del Hospital de Chancay son las siguientes:

- a) Obtener la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Obtener la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



Artículo 5°.- BASE LEGAL.

La base Legal que regula al Hospital de Chancay son:

- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado



Gobierno Regional de Lima



- Ordenanza regional N° 006-2003-CR/GRL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27657.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Ordenanza Regional N° 008-2012-CR-RL, aprueba la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Chancay
- Resolución Directoral N° 059-2014-DIRESA LIMA H-CH-SBS-DE, aprueba el reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal CAP del Hospital de Chancay
- Resolución de la Contraloría General N° 459-2008-CG modificado por RC N° 099-2010-CG y RC N° 220-2011-CG, señala modificar el literal g), de acuerdo a los términos que señalo



TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA



Artículo 6°.- La Estructura Orgánica del Hospital de Chancay, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva.

02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional.

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Planeamiento Estratégico.

03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

03.3 Unidad de Gestión de la Calidad

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina de Administración.

04.1.1 Unidad de Personal.

04.1.2 Unidad de Economía.

04.1.3 Unidad de Logística.

04.1.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

04.2 Unidad de Estadística e Informática.



Gobierno Regional de Lima

04.3 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

04.4 Unidad de Seguros.



05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.

05.2 Departamento de Medicina

05.2.1 Servicio de Medicina Interna

05.2.2 Servicio de Medicina Especializada

05.3 Departamento de Cirugía

05.3.1 Servicio de Cirugía General

05.3.2 Servicio de Cirugía Especializada

05.4 Departamento de Pediatría

05.4.1 Servicio de Pediatría

05.4.2 Servicio de Neonatología



05.5 Departamento de Gineco-Obstetricia

05.5.1 Servicio de Ginecología

05.5.2 Servicio de Obstetricia

05.5.3 Servicio de Obstetrices.

05.6 Departamento de Odontostomatología

05.7 Departamento de Enfermería

05.7.1 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico

05.7.2 Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

05.7.3 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría

05.7.4 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología

05.7.5 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Ginecología

05.7.6 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía

05.7.7 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina

05.7.8 Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva



05.8 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

05.8.1 Servicio de Emergencia

05.8.2 Servicio de Cuidados Críticos

05.9 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

05.10 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

05.10.1 Servicio de Patología Clínica

05.10.2 Servicio de Anatomía Patológica

05.11 Departamento de Diagnóstico por Imágenes



Gobierno Regional de Lima

- 05.12 Departamento de Apoyo al Tratamiento
- 05.12.1 Servicio de Nutrición y Dietética
- 05.12.2 Servicio Social
- 05.12.3 Servicio de Psicología
- 05.12.4 Servicio de Farmacia



TITULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I: FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 7°.- 01.1 DIRECCION EJECUTIVA.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y Objetivos Estratégicos Institucionales en concordancia con los objetivos Sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Dirección Regional de Salud
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de enfermedades y promoción de la salud, evaluar el impacto y estrategia empleada.
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud respecto a las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.





Gobierno Regional de Lima

p) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud



Artículo 8°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.



Artículo 9°.- DEL SUB DIRECTOR EJECUTIVO.

El Sub Director Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.



CAPITULO II: FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 10°.- 02.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es el órgano encargado de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

5



Gobierno Regional de Lima



- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al titular del Hospital y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda en mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implementen la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe de la OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación en el Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma la OCI, incluida la jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de lo OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



Gobierno Regional de Lima

CAPITULO III. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO



Artículo 11°.- 03.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO.

Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la Dirección Regional de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel Institucional, Regional y Nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el Proceso Presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el Marco del Programa Anual y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los Sistemas y Procesos Sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 12°.- 03.2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

7



Gobierno Regional de Lima



- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el Análisis de la Situación de Salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad Nacional y/o Regional de Salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de Nutrición y Dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.



Artículo 13°.- 03.3 UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD.

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los Planes Institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los Planes Estratégicos y Operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los Recursos Humanos en Salud.



Gobierno Regional de Lima



- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los Indicadores de Control de la Calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de Salud.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.



CAPITULO IV: FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 14°.- 04.1 OFICINA DE ADMINISTRACION.

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento, servicios generales y mantenimiento y control patrimonial, para el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Estratégicos y Funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 15°.- 04.1.1 UNIDAD DE PERSONAL.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Cumplir la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la Visión y Misión Institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 16°.- 04.1.2 UNIDAD DE ECONOMIA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.

10



Gobierno Regional de Lima



d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Administración

e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.

f) Formular los estados financieros y presupuestarios.

g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias

h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.

i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.

j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 17°.- 04.1.3 UNIDAD DE LOGISTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

a) Realizar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.

b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.

d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.

e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.

f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.

g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.

h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 18°.- 04.1.4 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

a) Hacer que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.

b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.



Gobierno Regional de Lima



- c) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital
- d) Efectuar la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Hacer que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 19°.- 04.2 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel Regional y Nacional.
- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por la Dirección Regional de Salud en el Hospital.



Artículo 20°.- 04.3 UNIDAD APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.



Artículo 21°.- 04.4 UNIDAD DE SEGUROS.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la Misión y los Objetivos Estratégicos y Funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, Referencia y Contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios y costos de servicios en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.

CAPITULO V: FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 22°.- 05.1 DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION.

Es el órgano encargado de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en Consultorios Externos y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en Consultorios Externos y Hospitalización.
- b) Hacer que el paciente atendido en Consultorios Externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en Consultorios Externos y Hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Efectuar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.



Artículo 23°.- 05.2 DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, mediante atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 24°.- 05.2.1 SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

Es la unidad orgánica encargada de dar atención médica integral por medios no quirúrgicos, depende del Departamento de Medicina y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral mediante acciones de prevención y promoción de la salud.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, por medios no quirúrgicos, según las normas y protocolos vigentes.

14



Gobierno Regional de Lima



- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina interna, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Fomentar y realizar investigación científica en la medicina interna.
- f) Realizar revisión y actualización permanente del conocimiento médico científico, haciendo uso apropiado de la tecnología.

Artículo 25°.- 05.2.2 SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica encargada de atención médica especializada; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención tanto recuperativa y rehabilitadora de las enfermedades Neurológicas, Gastroenterológicas, Cardiológicas, Endocrinológicas, infectológicas, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Realizar procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad (invasivos y no invasivos)
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina especializada, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Realizar investigación científica sobre los problemas de mayor significación clínica y de salud pública.



Artículo 26°.- 05.3 DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.

Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención, integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

15



Gobierno Regional de Lima



Artículo 27°.- 05.3.1 SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL.

Es la unidad orgánica encargada de la prestación de servicios de salud a los pacientes que requieren atención quirúrgica; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones:

- Brindar atención médico quirúrgica general a los pacientes según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía general, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 28°.- 05.3.2 SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica encargada de la prestación de los servicios de salud directa, a los pacientes que requieren tratamiento quirúrgico especializado; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones:

- Brindar atención médico quirúrgica especializada a los pacientes según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía especializada, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención quirúrgica, especializada para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- Formular y proponer normas y protocolos de atención para los usuarios del servicio.



Artículo 29°.- 05.4 DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA.

Es el órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- Organizar y brindar atención integral y especializada complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes, según las normas y protocolos vigentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.



Gobierno Regional de Lima



- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 30°.- 05.4.1 SERVICIO DE PEDIATRIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral del niño, en su contexto bio-psico-social así como la promoción, protección y recuperación de su salud; después del mes de nacidos hasta los 14 años de edad, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral a los pacientes pediátricos, mediante acciones de protección, recuperación y rehabilitación de su salud, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 31°.- 05.4.2 SERVICIO DE NEONATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral del recién nacido en su contexto bio-psico-social así como la promoción, protección y recuperación de su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral a los pacientes recién nacidos, mediante acciones de protección, recuperación y rehabilitación de su salud según las normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente recién nacidos en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la neonatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

17



Gobierno Regional de Lima

Artículo 32°.- 05.5 DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.

Es el órgano encargado de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar la atención integral y especializada complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la gineco-obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 33°.- 05.5.1 SERVICIO DE GINECOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en aspectos ginecológicos; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención ginecológica integral a las pacientes mujeres afectadas por problemas fisiológicos y patológicos de salud individual o colectiva, tanto en su aspecto médico como quirúrgico según las normas y protocolos vigentes.
- b) Desarrollar acciones de promoción prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades del ciclo reproductivo de la mujer y su pareja.
- c) Estudiar implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Ginecología, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- d) Formular cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Ginecología orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones de sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- f) Programar supervisar controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 34°.- 05.5.2 SERVICIO DE OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención integral médica a la mujer en la etapa pre y durante el nacimiento del ser humano; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención Obstétrica integral para mantener, mejorar y recuperar la salud de la mujer durante el ciclo reproductivo pre concepcional, concepcional y post concepcional según las normas y protocolos vigentes.
- b) Desarrollar acciones de promoción prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades del ciclo reproductivo de la mujer y su pareja.
- c) Elaborar, evaluar e implementar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Obstetricia, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- d) Formular cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Obstetricia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones de sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa
- f) Programar y evaluar la atención Obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 35°.- 05.5.3 SERVICIO DE OBSTETRICES.

Es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional dentro del equipo obstétrico para la atención de la paciente con y sin factores de riesgo, depende del departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Proponer y realizar actividades preventivas promocionales dirigidas a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos de trabajo asistencial de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

Artículo 36°.- 05.6 DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA.

Es el órgano encargado de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

19



Gobierno Regional de Lima



- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 37°.- 05.7 DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 38°.- 05.7.1 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO.

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar la atención integral especializada de enfermería en las etapas pre, intra y post operatoria, como también en las unidades de

20



Gobierno Regional de Lima



recuperación, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones.

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de CENTRO QUIRÚRGICO; así como supervisar los procedimientos técnico – administrativos que en ellos se realizan
- b) Proveer atención integral y complementaria de enfermería a los usuarios en central de esterilización, sala de operaciones y unidades post anestésicas, en todas las etapas de vida, durante las 24 horas del día.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, según normas y protocolos de enfermería vigentes
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención y promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- e) Programar y educar en temas de salud al usuario hospitalizado y su familia.



Artículo 39°.- 05.7.2 SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar acciones y procedimientos de enfermería especializada proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud al paciente cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan
- b) Proveer cuidados de Enfermería integral y especializada al usuario en EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia

Artículo 40°.- 05.7.3 SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE PEDIATRIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Pediatría, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Pediatría así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario pediátrico.
- c) Programar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 41°.- 05.7.4 SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE NEONATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Neonatología, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Alojamiento conjunto, neonatología patológica y Unidad de cuidados intensivos neonatales así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario Alojamiento conjunto y neonatología.
- Programar educación sanitaria al usuario de Alojamiento conjunto y neonatología y familia.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



Artículo 42°.- 05.7.5 SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE GINECOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Ginecología, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización de Ginecología así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Ginecología y Obstetricia, en el campo de su competencia.
- Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área y competencia



Artículo 43°.- 05.7.6 SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE CIRUGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Cirugía, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, CIRUGIA así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en CIRUGIA.
- Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área

Artículo 44°.- 05.7.7 SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Medicina, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de MEDICINA, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en MEDICINA.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.

Artículo 45°.- 05.7.8 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA Y ATENCION PREVENTIVA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de consulta externa y atención preventiva, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario ambulatorio.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su area

Artículo 46°.- 05.8 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día y según las normas y protocolos vigentes.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Emergencia y Cuidados Críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.



Gobierno Regional de Lima

- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de las emergencias y cuidados críticos.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 47°.- 05.8.1 SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en emergencia, así como efectuar el diagnóstico y tratamiento de pacientes accidentados con riesgo o sin riesgo de muerte; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda por accidentes o que han sufrido un mal súbito, durante las 24 horas del día y según las normas y protocolos vigentes.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida,
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de las emergencias, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 48°.- 05.8.2 SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en el tratamiento intensivo a los pacientes que requieren cuidados por el estado crítico de su salud; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico a toda paciente del hospital en estado crítico de su salud y que requiera atención intensiva, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación crítica de su salud
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención crítica e intensiva, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en el ámbito de su competencia
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de cuidados críticos, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



Gobierno Regional de Lima

f) Programar y evaluar la atención en cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 49°.- 05.9 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO.

Es el órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinares correspondientes.

b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio, según las normas y protocolos vigentes.

c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.

d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.



f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad

g) Organizar y preparar equipos multidisciplinares calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.

h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anestesiología y centro quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 50°.- 05.10 DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA.

Es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.



Gobierno Regional de Lima



- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica y anatomía patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 51°.- 05.10.1 SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos corporales y secreciones; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio de patología clínica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 52°.- 05.10.2 SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, para el tratamiento y prevención de las enfermedades; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados las siguientes funciones:

26



Gobierno Regional de Lima



- a) Realizar procedimientos y exámenes citológicos histopatológicos y necropsias para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de los pacientes que acuden al Hospital.
- b) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- c) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- d) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anatomía patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio de anatomía patológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 53°.- 05.11 DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES.

Es el órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del diagnóstico por imágenes, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 54°.- 05.12 DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Es el órgano encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica,

27



Gobierno Regional de Lima

así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y asignados las siguientes funciones:



- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de apoyo al tratamiento, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 55°.- 05.12.1 SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA.

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la nutrición y dietética y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo

28



Gobierno Regional de Lima



h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 56°.- 05.12.2 SERVICIO SOCIAL.

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las siguientes funciones:



a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.

b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.

c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.

d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de servicio social y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otros establecimientos de salud de alta complejidad.

Artículo 57°.- 05.12.3 SERVICIO DE PSICOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las siguientes funciones:



a) Brindar atención psicológica a los pacientes según las normas y protocolos vigentes.

b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.

c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la psicología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

d) Programar y evaluar la prestación del Servicio de Psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

Artículo 58°.- 05.12.4 SERVICIO DE FARMACIA.

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados las siguientes funciones:

a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.

b) Programar y requerir, a la Unidad de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo,



Gobierno Regional de Lima



Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.

- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de farmacología y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



TITULO CUARTO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 59º.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



UNICA.- El Director Ejecutivo del Hospital, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud del Hospital, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección del Hospital.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- Posteriormente a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en un plazo no mayor de (90) días hábiles, el Hospital de Chancay, deberá aprobar su Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos.



Gobierno Regional de Lima

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL HUACHO

TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

El Hospital Regional Huacho, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima, que desarrolla actividades de atención integral y especializada de la salud del individuo, su familia y la sociedad, en la Categoría asignada de Hospital II - 2.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital Regional Huacho; es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima.

Artículo 3º.- JURISDICCION

El Hospital Regional Huacho, tiene como ámbito jurisdiccional la delimitación geográfica y poblacional establecido mediante R.M. N° 638-2003-SA/DM y modificado mediante R.M. N° 689-2005-SA/DM.



Artículo 4º.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Hospital Regional son las siguientes:

- a) Cumplir con los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud Lima las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Hacer que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Cumplir con los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada a nivel Regional y Nacional.
- f) Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- g) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- h) Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud.
- i) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- j) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.





Gobierno Regional de Lima

- k) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- l) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.



Artículo 5°.- BASE LEGAL

La base Legal que regula al Hospital Regional Huacho son:

- Constitución Política del Perú
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Leyes 28013 y 27902 Modificadorias de la Ley 27867.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud 27657.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 30114, ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias al Reglamento de la Ley 27657.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N°.043-2004-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública”.
- Decreto Supremo N°.043-2006-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública”.
- Decreto Supremo N° 004-2008-SA, que dispone: “La ampliación del horario de atención de pacientes en los establecimientos de salud pública a nivel nacional, con el objeto de incrementar la cobertura y el acceso a los servicios de salud de la población con la mejora en la calidad y oportunidad de las prestaciones”.
- Manual de Clasificación de Cargos (Instituto de Administración Pública aprobado por R.J.N° 065-95 INAP/DNR, del 08/05/1995).
- Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR. Aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR. Normas para la Formulación del Manual de organización y Funciones.
- Resolución Jefatural N° 109-95-INAP/DNR. Aprueba la Directiva N° 002-95-INAP/DNR. Lineamientos Técnicos para la Formular los documentos de Gestión en un Marco Modernización Administrativa
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos





Gobierno Regional de Lima



Normativos de Gestión Institucional y modificatorias Resoluciones Ministeriales N° 809,205,317-2009/MINSA.

- Resolución Ministerial N° 616-2003 SA/DM. Aprueban el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”.
- Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional de Huacho y de las Direcciones de Red de Salud de Huaura y Oyón.
- Resolución Directoral N° 1442-2012-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP, Aprueba se consolida la denominación con lo que se identifica a la entidad en todo documento público. Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.
- Resolución Directoral N° 735-2013-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP, aprueban el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.
- Ordenanza Regional N° 02-2013-R-RL, Aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Regional Huacho del año 2013.
- Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales
- Resolución de Contraloría General N° 220-2011-CG, Modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional



TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA



Artículo 6°.- El Hospital Regional Huacho, para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica.

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 1 Dirección Ejecutiva

B. ÓRGANO DE CONTROL

- 2 Órgano de Control Institucional.

C. ÓRGANOS DE ASESORIA

- 3 Oficina de Planeamiento Estratégico.
- 4 Unidad de Asesoría Jurídica
- 5 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- 6 Unidad de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO

- 7 Oficina Ejecutiva de Administración:
 - 7.1 Unidad de Personal.
 - 7.2 Unidad de Economía.
 - 7.3 Unidad de Logística.
 - 7.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 8 Unidad de Estadística e Informática.
- 9 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 10 Unidad de Seguros.



Gobierno Regional de Lima

E. ÓRGANOS DE LÍNEA



- 1 Departamento de Consulta externa y Hospitalización
 - Servicio de Consulta Externa
 - Servicio de Hospitalización

- 2 Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina Especializada
 - Servicio de Medicina de Rehabilitación
 - Servicio de Salud Mental

- 3 Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía Especializada
 - Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología

- 4 Departamento de Pediatría
 - Servicio de Medicina Pediátrica
 - Servicio de Neonatología



- 5 Departamento de Gineco-Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia
 - Servicio de Obstetrices

- 6 Departamento de Oncología
 - Servicio de Oncología médica ginecológica y mama
 - Servicio de cirugía Oncología, abdomen, cabeza y cuello

- 7 Departamento de Odontostomatología

- 8 Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización
 - Servicio de Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología
 - Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva.
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco - Obstetricia
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina



- 9 Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.
 - Servicio de Emergencia.
 - Servicio de Cuidados Intensivos.

- 10 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

- 11 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - Servicio de Patología Clínica.
 - Servicio de Anatomía Patológica

- 12 Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
 - Servicio de Radiología
 - Servicio de Ecografía
 - Servicio de Tomografía

- 13 Departamento de Nutrición y Dietética
 - Servicio de Nutrición Clínica
 - Servicio de Nutrición y Vigilancia Nutricional



Gobierno Regional de Lima

14 Departamento de Servicio Social

15 Departamento de Farmacia



TITULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I.- FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 7º.- DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Hacer la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Gobierno Regional y Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Promover la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- l) Realizar con oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Efectuar la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.





Gobierno Regional de Lima

Artículo 8º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 9º.- DEL SUB DIRECTOR EJECUTIVO

El Sub-Director Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

CAPÍTULO II FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 10º.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional ejecuta las acciones de control en el ámbito de competencia en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.



Gobierno Regional de Lima



- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- k) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- l) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- m) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- n) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- o) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- q) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- r) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- s) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- t) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- u) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



Gobierno Regional de Lima

CAPITULO III FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORIA



Artículo 11º.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es el órgano responsable de conducir la formulación del plan estratégico y operativo del Hospital, la programación de las actividades del presupuesto anual, evaluando e informando periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas para el desarrollo integral de la institución; realiza estudio de costos, diseño organizacional, sistema de inversión pública y cooperación técnica nacional e internacional; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Efectuar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la Dirección Regional de Salud de Lima
- d) Efectuar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Realizar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Realizar el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar y formular los estudios de preinversión y priorizar necesidades para incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 12º.- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Es la unidad orgánica responsable del asesoramiento legal y jurídico a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos y unidades orgánicas del Hospital; así como, emitir los informes legales que le sean requeridos para resolver los diversos procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Ejecutiva. Son funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos estructurales del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal relacionados con las actividades del Hospital.
- b) Emitir opinión y/o informe legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.

8



Gobierno Regional de Lima



- d) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- e) Participar en los actos de disposición patrimonial.
- f) Visar Resoluciones Directorales que se emitan en el Hospital.
- g) Por delegación, representar legalmente al Hospital de Huacho, en las controversias con terceras personas.
- h) Participar en las comisiones o equipos de trabajo en los que se requiera su concurso por su especialidad.
- i) Sistematizar y difundir las normas legales del sector.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13°.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica responsable encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario. Realizar las actividades de prevención y control de las IIH y Complicaciones intra hospitalarias no infecciosas.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.



9



Gobierno Regional de Lima



- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 14°.- UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica responsable encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de Salud de Lima.



- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

CAPITULO IV FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 15°.- OFICINA DE ADMINISTRACION

Es el órgano de apoyo de la Dirección Ejecutiva del Hospital encargado de conducir los sistemas administrativos públicos de recursos humanos, económicos, logísticos, control patrimonial, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los

10



Gobierno Regional de Lima

sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.



- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través del Gobierno Regional, según la normatividad vigente.



- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 16°.- UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica de apoyo que conduce los procesos de selección, contratación, evaluación y movimiento del personal, así como los referentes a Bienestar Social, capacitación y desarrollo de recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Efectuar la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.



Gobierno Regional de Lima



- i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- j) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- k) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- m) Programar el plan anual de Capacitación, ejecución, y control de los trabajadores para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.

Artículo 17°.- UNIDAD DE ECONOMIA

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr una adecuada ejecución de los recursos económicos y financieros en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 18°.- UNIDAD DE LOGISTICA

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y



Gobierno Regional de Lima



- externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
 - c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
 - d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
 - e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
 - f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
 - g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
 - h) Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 19º.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Hacer que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Realizar la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Hacer que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 20º.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.

13



Gobierno Regional de Lima



- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través del Gobierno Regional, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Hacer la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Hacer y mantener Inter. conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Hacer que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.



Artículo 21°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 22°.- UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.



CAPITULO V FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 23°.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION

Es el órgano de línea encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- b) Hacer que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Efectuar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

Artículo 24°.- SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa; depende del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización y tiene asignados las siguientes funciones:

15



Gobierno Regional de Lima



- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos.
- b) Hacer que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y de los procesos relacionados.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente.
- g) Efectuar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- h) Implementar indicadores para la evaluación de actividades.



Artículo 25°.- SERVICIO DE HOSPITALIZACION

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar, ejecutar procedimientos médicos quirúrgicos especializados y brindar atención médico quirúrgico para prevenir, diagnosticar y tratar los daños que afectan a la población que acude al Hospital, depende jerárquicamente del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización; y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Organizar y coordinar la los pacientes para su atención en Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de ambientes y profesionales en Hospitalización, en coordinación con el Servicio de Consulta Externa.
- b) Hacer que el paciente atendido en Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para su Hospitalización y de los procesos en su conjunto, coordinando con Consulta Externa y Emergencia
- d) Optimizar y sistematizar la disponibilidad de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro en coordinación con el Servicio de Consulta Externa.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de la programación las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Efectuar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de los documentos de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes

Artículo 26°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano de línea encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Brindar atención médica integral a nivel especializada referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías clínicas y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital



Artículo 27°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud a los pacientes, en la prevención, diagnóstico y tratamiento, que acuden a los servicios del Hospital mediante acciones no quirúrgicas; depende jerárquicamente del Departamento de Medicina; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Promocionar la salud en relación a cambios en los estilos de vida y prevenir de enfermedades crónicas y degenerativas.
- b) Brindar Atención integral de salud a nivel especializada en el diagnóstico y tratamiento de la población comprendida en los ciclos de vida de adolescente, adulto y adulto mayor.
- c) Brindar atención clínica por medios no quirúrgicos a todo paciente en grave riesgo en emergencia.
- d) Manejar pacientes con múltiples problemas de salud, priorizados y conducir medidas diagnósticas y terapéuticas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 28°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en las especialidades médicas, en las etapas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de los pacientes que acuden al Hospital; depende jerárquicamente del Departamento de Medicina; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral a nivel especializada en los diferentes ciclos de vida y de acuerdo a los procedimientos de cada especialidad, que permita lograr el bienestar físico, psíquico, social y funcional referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondientes a sus especialidades.
- b) Desarrollar actividades de diagnóstico y tratamiento según las especialidades a los pacientes de diferentes ciclos de vida.
- c) Atender al adulto mayor desde punto de vista recuperativo y apoyar la prevención de la patología más frecuente.
- d) Promover la investigación científica en las diferentes especialidades.
- e) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, permitiendo su reincorporación a sus

17



Gobierno Regional de Lima

actividades habituales, en el menor tiempo posible, según las normas y guías clínicas vigentes.



- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías clínicas y de procedimientos de atención médica especializada de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del Departamento.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 29°.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada a los pacientes con discapacidad o con impedimentos físicos y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Evaluar, diagnosticar y tratar las discapacidades de los pacientes para disminuir sus efectos en las actividades de autovalidamiento y de relaciones sociales.
- b) Prevenir, en las personas con discapacidad, la aparición de nuevas discapacidades relacionadas con su (s) deficiencia (s), o el agravamiento de las existentes, para que sus desempeños sean los más funcionales posibles.
- c) Realizar el seguimiento periódico y regular de las personas con discapacidad alta, para prevenir la disminución de la mejoría funcional lograda con el tratamiento.
- d) Integrar a las personas con discapacidad a las actividades y medio social propios de su edad, para que puedan participar competitivamente en el estudio y/o en el trabajo.
- e) Realizar actividades preventivo - promocionales dirigidas a la comunidad de su ámbito de influencia, para dar a conocer las posibilidades y beneficios de la rehabilitación y prevenir o disminuir la prevalencia de la discapacidad.
- f) Dirigir, supervisar y evaluar programas de rehabilitación basados en la comunidad, en su área de influencia, para detectar y tratar precoz e integralmente a las personas con discapacidad.
- g) Establecer relaciones con entidades multisectoriales para implementar acciones a favor de las personas con discapacidad.
- h) Gestionar, mantener, supervisar y evaluar el Banco de Ayudas Biomecánicas para proveer de estas ayudas a personas con discapacidad de recursos económicos limitados y según las normas vigentes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 30°.- SERVICIO DE SALUD MENTAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psiquiátrica y psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención psiquiátrica y psicológica a los pacientes que requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades, en consulta externa, Salud mental Comunitaria, Hospitalización y Emergencia.
- b) Prevenir y proteger la salud mental de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Realizar la identificación y control de los factores predictivos de las enfermedades psiquiátricas y psicológicas, la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud mental y contribuir a fortalecer los factores de protección o resiliencia de la salud mental.



Gobierno Regional de Lima



- d) Investigar los factores predictivos, de riesgo y resiliencia de las enfermedades psiquiátricas y psicológicas en la comunidad y a nivel hospitalario para contribuir a fundamentar las intervenciones de atención psiquiátrica y psicológica de la salud mental en las evidencias científicas.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la prestación del servicio de salud mental, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 31°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

Es el órgano de línea encargada de brindar atención a los pacientes electivos con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 32°.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar, ejecutar procedimientos médicos quirúrgicos y brindar atención médica quirúrgica para prevenir, diagnosticar y tratar las patologías quirúrgicas que afectan a la población que acude al Hospital, depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integrada y especializada en el tratamiento de pacientes quirúrgicos en coordinación con los demás servicios.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos médico-quirúrgicos en su especialidad.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 33°.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar, ejecutar procedimientos médicos quirúrgicos especializados y brindar atención médico quirúrgico para prevenir, diagnosticar y tratar los daños que afectan a la población que acude al Hospital, depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía; y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los Normas, Protocolos y Procedimientos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos, médico quirúrgicos de la especialidad.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de la especialidad.
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.



Artículo 34°.- SERVICIO DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención ortopédica quirúrgica de las lesiones del aparato locomotor, depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía; y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Programar y evaluar la atención quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- b) Brindar atención de ortopedia y traumatología integral, preventiva - curativa a los pacientes de Consulta Externa y hospitalizados del Hospital, así como de urgencias.
- c) Realizar las intervenciones quirúrgicas traumatológicas electivas y de urgencia.
- d) Confeccionar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos médico quirúrgico de la especialidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 35°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

Es el órgano de línea encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.



Gobierno Regional de Lima



- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías clínicas y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36°.- SERVICIO DE MEDICINA PEDIATRICA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos destinados a controlar y prevenir los daños que afectan a los niños comprendidos entre 29 días y 14 años que acuden al Hospital, depende jerárquicamente del Departamento de Pediatría; y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Promover, proteger y recuperar la salud del paciente menor de 14 años mediante una atención integral, en las diferentes áreas de atención: consultorios Externos, hospitalización y emergencias, en las especialidades de Neuropediatría, Infectología y Neumología.
- b) Brindar atención al niño y controlar su normal desarrollo físico y mental.
- c) Realizar investigación y capacitación en el campo de la Pediatría en coordinación con las universidades e Instituciones Científicas de la especialidad.
- d) Proponer, ejecutar, evaluar y actualizar periódicamente de acuerdo a la medicina basada en evidencias, guías clínicas y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.



Artículo 37°.- SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos destinados a controlar y prevenir daños que afectan a los neonatos (de 0 a 28 días de nacido), depende jerárquicamente del Departamento de Pediatría; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención pediátrica integral y especializada a neonatos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- c) Proponer, ejecutar, evaluar y actualizar periódicamente, de acuerdo a la medicina basada en evidencia, guías clínicas y protocolos de atención médica especializada en Neonatología.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido con énfasis en la atención del prematuro (Programa madre canguro)
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

21



Gobierno Regional de Lima

- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención del neonato, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.



Artículo 38°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el órgano de línea encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 39°.- SERVICIO DE GINECOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes que acuden al Hospital, depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Promover la salud reproductiva y prevenir el surgimiento de enfermedades propias de la mujer en sus diferentes etapas.
- b) Detección, tratamiento quirúrgico y no quirúrgico y rehabilitación de las enfermedades propias de la mujer en sus diferentes etapas.
- c) Atención integral de la mujer en las etapas reproductivas, menopausia y post menopausia (cáncer ginecológico, infecciones ginecológicas, infertilidad, trastornos hormonales y otras neoplasias ginecológicas).
- d) Mejorar la calidad de vida de las mujeres en etapa del climaterio a través de la consejería y orientación.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 40°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades finales e intermedias de atención de la mujer en la etapa pre-concepcional, concepcional y post-concepcional en relación al embarazo, parto y puerperio; así como, participando en la atención integral a las pacientes de alto riesgo y embarazo complicado; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Brindar la atención integral multidisciplinaria de la gestante en su etapa pre-concepcional, concepcional, post-concepcional haciendo énfasis en el embarazo parto y puerperio por enfermedades intercurrentes en el embarazo o patología obstétrica que condicionan riesgo de la madre o del producto gestacional; dando el tratamiento médico y/o quirúrgico y seguimiento oportuno.
- b) Evaluar el embarazo de alto riesgo, a través del monitoreo clínico y electrónico con la participación del equipo multidisciplinario.
- c) Supervisar y evaluar la atención del parto eutócico y otro procedimiento realizado por el personal de obstetricia.
- d) Atender el parto distócico (Vacum forceps, parto pelviano, cesárea y otros procedimientos de la especialidad), siguiendo las guías, normas y procedimientos vigentes.
- e) Actualizar las guías y normas de procedimientos a través del estudio permanente de casos clínicos que redunden en el bienestar de la madre y del niño.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 41°.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades finales e intermedias de atención de la mujer en relación al embarazo, parto y puerperio; así como en la atención integral a las pacientes de alto riesgo y embarazo complicado; bajo la supervisión médica, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Brindar atención durante el embarazo, parto y puerperio con calidad y calidez, y participación activa en el embarazo de alto riesgo y/o complicado bajo supervisión médica.
- b) Incentivar a la gestante en lactancia materna, contacto piel a piel que fortalezca la relación madre-niño.
- c) Educar a la mujer en su autoconocimiento y auto cuidado de salud sexual y reproductiva, a través del despistaje individual y colectivo del cáncer de cuello uterino y mama; infecciones de transmisión sexual – SIDA y violencia familiar.
- d) Difundir y educar a la mujer en la participación activa del programa de psicoprofilaxis obstétrica
- e) Evaluar y monitorear la atención Obstétrica.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Otras funciones que le asigne el Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 42°.- DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA

Es el órgano de línea encargada de la atención integral y especializada de los pacientes de los pacientes con neoplasias malignas, según el nivel de complejidad del hospital; depende del órgano de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

23



Gobierno Regional de Lima



- a) Brindar atención médica integral y especializada a los pacientes para mejorar su calidad de vida, con participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud y establecer nexos de coordinación con la sociedad civil, para fortalecer la lucha contra el cáncer en la población del ámbito de su influencia.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención estandarizados, de las lesiones pre-malignas y neoplasias malignas.
- d) Establecer la Vigencia Epidemiológica y el Registro Hospitalario del Cáncer
- e) Integrar el Sistema de Referencias y Contrarreferencias de la atención oncológica, en articulación con las Direcciones de Salud, las Direcciones de Red de Salud, los Hospitales y el Instituto Especializado de enfermedades Neoplásicas, según las normas establecidas por el Ministerio de Salud para el Sistema de Referencias y Contrarreferencias.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.



Artículo 43°.- SERVICIO DE ONCOLOGIA MEDICA, GINECOLOGICA Y MAMA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones de control y prevención (diagnóstico y tratamiento) de los daños neoplásicos que afecten a las mamas y tracto genital femeninos de las pacientes que acuden al Hospital, depende del Departamento de Oncología; y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar procedimiento de diagnóstico para enfermedades malignas hematológicas.
- b) Realizar tratamiento quimioterápico para las diferentes patologías malignas que lo ameriten.
- c) Establecer el manejo del paciente inmuno suprimido por la enfermedad oncológica de fondo o por el tratamiento recibido.
- d) Realizar la evaluación y seguimiento de los pacientes oncológicos que han recibido tratamiento quimioterápico.
- e) Ejecutar acciones de promoción, prevención y diagnóstico de patología maligna de mama y ginecología.
- f) Realizar el tratamiento quirúrgico respectivo y seguimiento de las pacientes con cáncer de mama y del área ginecológica.
- g) Otras funciones que le asigne el Departamento de Oncología.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 44°.- SERVICIO DE CIRUGIA ONCOLOGICA DE ABDOMEN, CABEZA Y CUELLO

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones de control y prevención (diagnóstico y tratamiento) de los daños neoplásicos del abdomen, cabeza y cuello y de su prevención en los ambientes de cirugía general depende del Departamento de Oncología, y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones de promoción, prevención y diagnóstico de patología maligna de cabeza, cuello y abdomen.

24



Gobierno Regional de Lima



- b) Realizar el tratamiento quirúrgico respectivo y seguimiento de los pacientes con cáncer de cabeza cuello y abdomen.
- c) Coordinar con Oncología Clínica los tratamientos adyuvantes y neoadyuvantes de los pacientes con cáncer de cabeza y cuello.
- d) Coordinar con las especialidades médicas y quirúrgicas del Hospital el manejo conjunto de los pacientes con cáncer de cabeza y cuello y abdomen.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 45°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

Es el órgano de línea encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 46°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es el órgano de línea encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

25



Gobierno Regional de Lima



- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 47°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO

Es la Unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en Centro Quirúrgico; así como supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Organizar dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones procedimientos técnicos y administrativos de enfermería en Central de Esterilización y en las etapas intra-operatoria, post-operatoria de Centro Quirúrgico.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de enfermería en el paciente quirúrgico, orientado a brindar un servicio de calidad con calidez.
- c) Velar por el buen uso, mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, en condiciones de seguridad, higiene y asepsia, en las salas quirúrgicas. Proporcionar material estéril a los diferentes servicios de enfermería.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de promoción de salud a través de la Educación Sanitaria al paciente y familia.
- e) Supervisar y evaluar los cuidados suministrados al paciente quirúrgico y formular sugerencias necesarias de acuerdo a las necesidades y problemas suscitados.
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.



Artículo 48°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos; así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen, depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención de enfermería a todo usuario que acuda en su demanda, durante las 24 horas del día, cumpliendo con procedimientos y protocolos, priorizando la atención de emergencia.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de enfermería del paciente urgente, emergente y de cuidados intensivos, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.

26



Gobierno Regional de Lima



- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes urgentes y emergentes; según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de promoción de salud a través de la educación sanitaria al paciente, familia y comunidad.
- e) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
- g) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, en condiciones de seguridad.

Artículo 49°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería al niño normal y de alto riesgo; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Pediatría así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario pediátrico.
- c) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del usuario hospitalizado en pediatría.
- d) Brindar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias



Artículo 50°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería al neonato normal y de alto riesgo en los servicios de Neonatología; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Neonatología así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Neonatología.
- c) Brindar educación sanitaria a la familia.
- d) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 51°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE GINECO – OBSTETRICIA



Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes hospitalizados en los servicios de Ginecología y Obstetricia; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Gineco-Obstetricia así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Ginecología y Obstetricia.
- c) Brindar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 52°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE CIRUGIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a usuarios quirúrgicos en pre y post operatorio en los servicios de Cirugía General y Especializada, así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Cirugía General, Especializada y Traumatología Ortopedia así como supervisar posprocedimientos técnico administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializada al usuario quirúrgico en pre y post operatorio en hospitalización de Cirugía.
- c) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del usuario hospitalizado.
- d) Brindar educación sanitaria al usuario y familia.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 53°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar los cuidados de enfermería en el área de hospitalización de Medicina General y Medicina Especializada; así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería, y tiene asignados las siguientes funciones:

28



Gobierno Regional de Lima



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización: Medicina y especialidades; así como supervisar los procedimientos técnico – administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención integral y complementaria de enfermería a los usuarios hospitalizados según especialidad y grupo atareo, durante las 24 horas del día.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes hospitalizados; según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de enfermería del paciente hospitalizado, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- e) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención y promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
- h) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre - recién nacido.
- i) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a la norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- j) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- k) Realizar educación de salud al usuario hospitalizado y su familia.
- l) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalaria.
- m) Desarrollar actividades de investigación en el campo de enfermería.

Artículo 54°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTORIOS EXTERNOS Y ATENCION PREVENTIVA

Es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y valorar las acciones de enfermería de la consulta ambulatoria y atención preventiva; así como supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen, depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y brindar atención integral de Enfermería a los pacientes ambulatorios, según normas y guías de procedimientos vigentes; en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- b) Contribuir en las acciones de Salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del usuario ambulatorio.
- c) Realizar, ejecutar y evaluar guías reprocimientos asistenciales de enfermería en Consultorios Externos de Especialidad, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención, promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al paciente ambulatorio, familia y comunidad
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.



Gobierno Regional de Lima

- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.



Artículo 55°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS

Es el órgano de línea encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados intensivos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 56°.- SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de programar, evaluar y ejecutar los procedimientos médicos quirúrgicos a los pacientes adultos en situación de emergencia o urgencia que acudan al Hospital, depende jerárquicamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos, y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención Médico Quirúrgica de Emergencia en la especialidad respectivas las 24 horas al día.
- b) Efectuar la evaluación y tratamiento especializado a los pacientes de Emergencia.

30



Gobierno Regional de Lima



- c) Realizar las atenciones de acuerdo a los Protocolos y Procedimientos de Emergencia.
- d) Coordinar con otras especialidades involucradas en el servicio de atención, mediante interconsultas respectivas.
- e) Asegurar el cumplimiento de normas de bioseguridad.
- f) Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- g) Coordinar con otros establecimientos de Salud, el Sistema de Referencia y de Contrarreferencia.
- h) Realizar la evaluación de su Servicio a través de indicadores.

Artículo 57°.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico quirúrgicos, para la recuperación de los pacientes que acuden al Hospital, depende jerárquicamente del Departamento de Emergencia y cuidados Intensivos, y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Salvar la vida del paciente mediante la atención eficaz y oportuna.
- b) Facilitar la vigilancia continua del paciente crítico grave.
- c) Reducir la morbi-mortalidad del paciente crítico.
- d) Convertirse en centro de capacitación de alto nivel.
- e) Acortar el período crítico de la enfermedad aguda.
- f) Controlar el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- g) Realizar acciones de docencia e investigación en el marco de los convenios establecidos.
- h) Asegurar el cumplimiento de normas de bioseguridad.



Artículo 58°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

Es el órgano de línea encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico, Central de Esterilización y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico: así como el control de anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad

31



Gobierno Regional de Lima



- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 59°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Es el órgano de línea encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 60°.- SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA, BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, depende jerárquicamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar pruebas analíticas de los diversos fluidos corporales en apoyo al diagnóstico, control, tratamiento y prevención de enfermedades.

32



Gobierno Regional de Lima



- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c) Aplicar sistemas de control de calidad a los diversos procedimientos.
- d) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.
- e) Asegurar el suministro de sangre garantizando la seguridad y oportunidad.
- g) Desarrollar programas de captación de donantes voluntarios de sangre y/o hemoderivados según normas vigentes.
- h) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

Artículo 61º.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar a los Departamento de atención final, la ayuda necesaria para el diagnóstico, tratamiento, investigación y prevención de enfermedades mediante exámenes y estudios citológicos, histopatológico y necropsias; depende jerárquicamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar los estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de secreciones y tejidos.
- b) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Realizar biopsias por congelación para apoyo en la decisión quirúrgica de las especialidades que lo requieran.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.



Artículo 62º.- DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Es el órgano de línea encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

33



Gobierno Regional de Lima

Artículo 63°.- SERVICIO DE RADIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda para la prevención y tratamiento de las enfermedades, teniendo en cuenta los principios físicos de las radiaciones ionizantes, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos sin y con sustancias de contraste, con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo médico-quirúrgico.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c) Orientar y desarrollar la investigación, en radiodiagnóstico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio de Radiodiagnóstico, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- e) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

Artículo 64°.- SERVICIO DE ECOGRAFIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda al diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías teniendo en cuenta los principios físicos de la ecografía, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios de ultrasonido, con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo médico-quirúrgico.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en radiodiagnóstico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio de Radiodiagnóstico, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- e) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.



Artículo 65°.- SERVICIO DE TOMOGRAFIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda al diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías a través de imágenes tomográficas; este servicio opera tercerizado, depende del Director Administrativo tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico y tratamiento de un gran número de patologías.
- b) Desarrollar los campos especializados, el área de diagnóstico, que incluye técnicas y estudios tomográficos.
- c) Desarrollar el campo de Investigación en el servicio en coordinación con otros departamentos del Hospital e instituciones especializadas en el campo.
- d) Proporcionar información metabólica de los mecanismos que intervienen en la fisiopatología de la enfermedad y en el funcionamiento de los diferentes órganos y sistemas.
- e) Brindar atención técnica tomográfica utilizando isótopos convencionales indicados especialmente en estudios de cardiología, neurología y patología ósea benigna.
- f) Otras funciones que le asigne el Director Administrativo.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 66°.- DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

Es el órgano de línea de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende Jerárquicamente del Director Ejecutivo del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 67°.- SERVICIO DE NUTRICION CLINICA

Es la unidad orgánica encargado de administrar la alimentación, dietas terapéuticas a los pacientes hospitalizados en coordinación con los servicios médicos de atención final; depende del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Administrar dietas terapéuticas en coordinación con los servicios médicos del Hospital.
- b) Realizar la visita a pacientes hospitalizados, integrar el equipo multidisciplinario; así como participar de casos clínicos relacionados a nutrición.
- c) Evaluar el manual de procedimientos del área de fórmulas.
- d) Monitorear la atención del paciente hospitalizado.
- e) Supervisar la producción de actividades por ciclos de vida: Niño, Adolescente, Mujer Gestante, Adulto y Adulto Mayor.
- f) Realizar y participar en la elaboración de protocolos de investigación.
- g) Impartir educación al paciente y familia sobre la terapia nutricional durante y después de su hospitalización.
- h) Otras funciones que le asigne el Departamento de Nutrición y Dietética.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 68º.- SERVICIO DE NUTRICION Y VIGILANCIA NUTRICIONAL

Es la unidad orgánica encargada de atender la consulta nutricional de pacientes ambulatorios; así como impartir educación alimentaria y vigilancia de la recuperación y rehabilitación nutricional de la población que acude al hospital y comunidad; depende del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Atender consultas de pacientes ambulatorios, Consulta Externa y Programas.
- b) Supervisar periódicamente al Servicio de Alimentación; y elaborar la propuesta técnica.
- c) Integrar la comisión sobre vigilancia sanitaria de alimentos.
- d) Coordinar con los programas de alimentación: Programa Alimentación Nutricional TBC y Vaso de Leche.
- e) Brindar consejería nutricional a pacientes beneficiarios y usuarios del Hospital.
- f) Atender actividades extramurales, capacitación al personal del Hospital, otras instituciones y promotores de salud.
- g) Brindar asesoría técnica a encargados de los programas de apoyo alimentario.
- h) Otras funciones que le asigne el Departamento de Nutrición y Dietética.



Artículo 69º.- DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Es el órgano de línea encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Director Ejecutivo del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.



Artículo 70º.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es el órgano de línea encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Director Ejecutivo y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio,

36



Gobierno Regional de Lima



- hospitalización y emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Brindar información objetiva e imparcial sobre medicamentos, riesgos y beneficios a la Dirección Ejecutiva.
 - d) Dispensar los medicamentos y/o productos sanitarios que sean eficaces, seguros y de calidad, mediante la intervención de la receta, elección del medicamento prescrito y proponer alternativas genéricas de menor costo.
 - e) Implementar el Sistema de farmacovigilancia institucional, mediante la detección, notificación, registro y prevención de las reacciones adversas y medicamentosas que se presentan en los pacientes del Hospital.
 - f) Preparar los set quirúrgicos y de curación, los paquetes de medicamentos y material médico quirúrgico, así como el acondicionamiento de otros insumos, según los protocolos establecidos.
 - g) Preparar fórmulas magistrales, productos galénicos y otros preparados y soluciones, según normas técnicas y científicas farmacéuticas.
 - h) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
 - i) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
 - j) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
 - k) Mantener información actualizada de las existencias de medicamentos e insumos médico quirúrgicos e informar periódicamente a todos los Departamentos sobre su consumo y nivel de existencias.
 - l) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos, insumos y materiales terapéuticos y controlar permanentemente las fechas de vencimiento de los productos farmacéuticos.
 - m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y programar los controles microbiológicos para garantizar la calidad de los preparados.
 - n) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

TITULO CUARTO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 71°.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO QUINTO: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 72°.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) Las donaciones y transferencias generadas de los desembolsos de las prestaciones del Sistema Integral de Salud (SIS).
- e) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.

37



Gobierno Regional de Lima



- f) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TITULO SEXTO: REGIMEN LABORAL

Artículo 73°.- El personal del Hospital, está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

TITULO SEPTIMO: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- Los Comités no constituyen estructuras orgánicas sino instancias de asesoramiento especializado a la Dirección del Hospital y son establecidos mediante Resolución Directoral.

SEGUNDA.- El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital Regional Huacho, por lo cual no se representa en el organigrama estructural.

El Cuerpo Médico actuará como un ente técnico asesor de la Dirección del Hospital, pudiendo realizar propuestas de mejora en los servicios, innovación, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.



La Dirección del Establecimiento de Salud, coordinara con el Cuerpo Medico los temas de asesoramiento que requiera para la gestión institucional y proporcionara la información que le sea requerida, siempre que se encuentre disponible.

El cuerpo médico en base al conocimiento y experiencia de sus integrantes efectuara el asesoramiento, así como podrá presentar propuestas de innovación actualización, difusión y capacitación en los conocimientos, métodos, técnicas de investigación apoyo a la docencia y atención especializado.

Las propuestas que presente el Cuerpo Médico a la Dirección de la dependencia de salud será derivado al órgano competente a fin que evalúe y determine la factibilidad de su aplicación, en un plazo que no debe exceder a 7 días, con la justificación respectiva.

En caso de denuncias, la dirección evaluara su gravedad y en base a ello determinara: Derivar al órgano competente para su subsanación:

* Formar una comisión para su investigación y determinación de las acciones a efectuarse o derivar al Órgano Control Institucional.

* El cuerpo médico podrá presentar a la mesa de Trabajo Permanente conformado por representantes del Ministerio de Salud, Federación Médica y Asociación Nacional de médicos del Ministerio de Salud las denuncias que sean atendidas por el titular de la dependencia de salud adjuntando el sustento de la falta de atención.

38



Gobierno Regional de Lima



La Dirección por ningún motivo deberá proporcionar al Cuerpo Médico personal administrativo o recursos para el desarrollo de sus actividades.

DISPOSICION TRANSITORIA



UNICA.- Se elaborarán y aprobarán el Cuadro para Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y los Manuales de Procedimientos, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. "Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública", y la Directiva N° 007- MINSA/OGPE-V.02, aprobada con RM. N° 603-2006-MINSA.

DISPOSICION FINAL



UNICA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Gobierno Regional de Lima

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REZOLA

TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica.-

El Hospital Rezola es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Cañete - Yauyos de la Dirección Regional de Salud Lima, que brinda atención de salud de mediana complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 2°.- Entidad de la que depende.-

El Hospital Rezola depende de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.



Artículo 3°.- Jurisdicción.-

No tiene población asignada directa, sino población referencial de las redes y establecimientos de salud de su jurisdicción. El área geográfica de influencia corresponde a las provincias de Cañete y Yauyos.

Artículo 4°.- Funciones Generales.-

Las Funciones Generales del Hospital Rezola son las siguientes:



- Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en la atención ambulatoria, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Alcanzar la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, mediante los convenios respectivos.
- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el cumplimiento de la misión y el logro de sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Artículo 5°.- Base Legal.-

- Ley 26842 – Ley General de Salud
- Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización



Gobierno Regional de Lima



- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley 27669 – Ley y Reglamento del trabajo de la enfermera (o).
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud,
- Decreto Supremo N°007-2006-SA y Decreto Supremo N° 023-2006-SA, que modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V: O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 017-2008/MINSA, Modificación de Naturaleza del Hospital Rezola –Cañete.
- Resolución de Contraloría General N° 220-2011-CG, modifica el literal g) del artículo 20°, el literal a) del artículo 22°, los literales c) y j) del artículo 30° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- D.S. N°007-2008-VIVENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- Ordenanza Regional N° 014-2008-CR/RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Dirección Regional de Salud Lima y sus Órganos Desconcentrados.
- Ordenanza Regional N° 001-2010-CR-RL, aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital Rezola.
- Ordenanza Regional N° 02-2013-CR-RL, aprueba la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Lima y sus Unidades Ejecutoras.

TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6°.-

El Hospital Rezola tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01 **Órgano de Dirección**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva
- 02 **Órgano de Control**
 - 02.1 Órgano de Control Institucional.
- 03 **Órganos de Asesoramiento**
 - 03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
 - 03.3 Unidad de Gestión de la Calidad

2



Gobierno Regional de Lima



04 Órganos de Apoyo

- 04.1 Oficina de Administración.
 - 04.1.1 Unidad de Personal.
 - 04.1.2 Unidad de Economía.
 - 04.1.3 Unidad de Logística.
 - 04.1.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 04.2 Unidad de Estadística e Informática.
- 04.3 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 04.4 Unidad de Seguros.



05 Órganos de Línea

- 05.1 Departamento de Medicina.
 - 05.1.1 Servicio de Medicina Interna.
 - 05.1.2 Servicio de medicina Especializada.
- 05.2 Departamento de Cirugía.
 - 05.2.1 Servicio de Cirugía General.
 - 05.2.2 Servicio de Cirugía Especializada.
- 05.3 Departamento de Pediatría.
 - 05.3.1 Servicio de Pediatría.
 - 05.3.2 Servicio de Neonatología.
- 05.4 Departamento de Gineco-Obstetricia.
 - 05.4.1 Servicio de Ginecología.
 - 05.4.2 Servicio de Obstetricia.
- 05.5 Departamento de Odontología.
- 05.6 Departamento de Enfermería.
 - 05.6.1 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.
 - 05.6.2 Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos.
 - 05.6.3 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría.
 - 05.6.4 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología.
 - 05.6.5 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco Obstetricia.
 - 05.6.6 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía.
 - 05.6.7 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina.
 - 05.6.8 Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva.
- 05.7 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- 05.8 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- 05.9 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- 05.10 Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- 05.11 Departamento de Apoyo al Tratamiento.
 - 05.11.1 Servicio de Nutrición y Dietética
 - 05.11.2 Servicio Social
 - 05.11.3 Servicio de Farmacia
- 05.12 Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.





Gobierno Regional de Lima

TITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE DIRECCION



Artículo 7°.- DIRECCION EJECUTIVA.-

La Dirección Ejecutiva es el Órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Obtener la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención al Gobierno Regional y Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Conseguir oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Conseguir la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones y responsabilidades de su competencia, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- p) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y Ministerio de Salud respecto a las acciones judiciales relacionadas al Hospital.
- q) Sistematizar y difundir las normas legales del sector.
- r) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 8°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:



- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejercer su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.



CAPITULO II FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 9°.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.-

Es el Órgano encargada de lograr el control en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director Ejecutivo del Hospital; tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.



Gobierno Regional de Lima



- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones de Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del órgano de control institucional para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



Gobierno Regional de Lima

CAPITULO III FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO



Artículo 10°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-

Es el Órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Obtener el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Obtener el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Conseguir la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Conseguir el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 11°.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL.-

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

7



Gobierno Regional de Lima



- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 12°.- UNIDAD DE GESTION DE CALIDAD.-

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.



Gobierno Regional de Lima



- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de Salud.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.



CAPITULO IV FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 13º.- OFICINA DE ADMINISTRACION.-

Es el Órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.



Gobierno Regional de Lima



- g) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 14°.- UNIDAD DE PERSONAL.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones.



- a) Conseguir la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.



- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
m) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 15°.- UNIDAD DE ECONOMIA.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 16°.- UNIDAD DE LOGISTICA.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Obtener el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- f) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- g) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 17°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Conseguir que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Obtener el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Conseguir mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Conseguir la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Conseguir que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.



Artículo 18°.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Obtener la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Conseguir y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.

12



Gobierno Regional de Lima



- i) Ofrecer que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 19°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION.-

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.



Artículo 20°.- UNIDAD DE SEGUROS.-

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.



Gobierno Regional de Lima



- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

CAPITULO V FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 21°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.-

Es el Órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 22°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.-

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención médica integral de salud a pacientes mujeres y varones en edad adulta que acuden a los servicios asistenciales del hospital, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- Brindar atención médica integral a pacientes con enfermedades sistémicas e infecciosas que acudan y requieran atención.
- Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 23°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.-

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes afectados para su tratamiento hasta su rehabilitación en las especialidades de: Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Endocrinología, Neurología, Dermatología, Medicina Física y Rehabilitación, Oncología Médica y Adulto Mayor, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria y de hospitalización.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- c) Realizar procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad (invasivos y no invasivos).
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 24°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.-

Es el Órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 25°.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos de mediana complejidad, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos de mediana complejidad.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico - quirúrgicos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 26°.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos médicos-quirúrgicos de diversa complejidad a través de las especialidades de Oftalmología, Traumatología, Urología., Otorrinolaringología y Laparoscopia, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente mediante el acto quirúrgico especializado.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención y protección, de la salud en los casos de problemas quirúrgicos especializados.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico - quirúrgicos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 27°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA.-

Es el Órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 28°.- SERVICIO DE PEDIATRIA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, depende del Departamento de Pediatría tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud individual y colectiva, por medios clínicos, con la participación coordinada de los servicios especializados de su dependencia u otros.



Gobierno Regional de Lima



- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como el apoyo a la Docencia.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 29°.- SERVICIO DE NEONATOLOGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento del recién nacido con problemas de salud individual y colectiva, por medios clínicos, con la participación coordinada de los servicios especializados de su dependencia u otros.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del neonato en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como el apoyo a la Docencia.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.-

Es el Órgano encargado de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.



Gobierno Regional de Lima



- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atenciones médicas gineco-obstétrica, orientadas a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 31°.- SERVICIO DE GINECOLOGIA.-

Es la Unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes que acuden al Hospital, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de la mujer en el área de la Ginecología
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades ginecológicas.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Mantener, mejorar y recuperar la salud de la mujer durante su ciclo reproductivo.
- e) Realizar consulta externa ginecológica y de planificación familiar.
- f) Referir a los pacientes a centros de mayor complejidad cuando no exista la capacidad resolutive.
- g) Prevenir y evaluar los riesgos reproductivos durante el periodo Inter. genésico.
- h) Fomentar y realizar investigación científica en el área de la especialidad.
- i) Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.
- j) Realizar estudio de infertilidad y manejo de acuerdo a la realidad institucional.



Artículo 32°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA.-

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar, ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y un Neonato saludables, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de la mujer en el área de la obstetricia.
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de las pacientes obstétricas.
- c) Prevenir y evaluar los riesgos en el control pre-natal.
- d) Mantener, mejorar y recuperar la salud de la mujer durante su ciclo reproductivo.
- e) Realizar consejería de planificación familiar.
- f) Promover la maternidad segura y saludable e incentivar la lactancia materna.
- g) Referir a los pacientes a centros de mayor complejidad cuando no exista la capacidad resolutive.
- h) Fomentar y realizar investigación científica en el área de la especialidad.
- i) Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 33°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.-

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de procedimientos.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de procedimientos de enfermería, orientado a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores de los servicios brindados.
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización, Emergencia,



Gobierno Regional de Lima



Centro Quirúrgico y Cuidados Críticos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 35°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los usuarios antes y durante el acto quirúrgico en la unidad de recuperación post anestésica; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar dirigir, coordinar, supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de enfermería en el paciente quirúrgico, orientado a brindar un servicio de calidad con calidez.
- c) Velar por el buen uso, mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, en condiciones de seguridad, higiene y asepsia, en las salas quirúrgicas. Proporcionar material estéril a los diferentes servicios de enfermería.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de promoción de salud a través de la Educación Sanitaria al paciente y familia.
- e) Supervisar y evaluar los cuidados suministrados al paciente quirúrgico y formular sugerencias necesarias de acuerdo a las necesidades y problemas suscitados.
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.



Artículo 36°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS.-

Es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos; así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen, depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención de enfermería a todo usuario que acuda en su demanda, durante las 24 horas del día, cumpliendo con procedimientos y protocolos, priorizando la atención de emergencia.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de enfermería del paciente urgente, emergente y de cuidados intensivos, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes urgentes y emergentes; según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de y promoción de salud a través de la educación sanitaria al paciente, familia y comunidad.

20



Gobierno Regional de Lima



- e) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
- g) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, en condiciones de seguridad

Artículo 37°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE PEDIATRIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería al niño normal y de alto riesgo; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Pediatría así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario pediátrico.
- c) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del usuario hospitalizado en pediatría.
- d) Brindar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 38°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE NEONATOLOGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería al neonato normal y de alto riesgo en los servicios de Neonatología; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Neonatología así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Neonatología.
- c) Brindar educación sanitaria a la familia.
- d) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 39°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE GINECO – OBSTETRICIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes hospitalizados en los servicios de Ginecología y Obstetricia; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Gineco-Obstetricia así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Ginecología y Obstetricia.
- c) Brindar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 40°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE CIRUGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a usuarios quirúrgicos en pre y post operatorio en los servicios de Cirugía General y Especializada, así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Cirugía General, Especializada y Traumatología Ortopedia así como supervisar posprocedimientos técnico administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializada al usuario quirúrgico en pre y post operatorio en hospitalización de Cirugía.
- c) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del usuario hospitalizado.
- d) Brindar educación sanitaria al usuario y familia.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 41°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE MEDICINA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar los cuidados de enfermería en el área de hospitalización de Medicina General y Medicina Especializada; así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería, y tiene asignados las

22



Gobierno Regional de Lima

siguientes funciones:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización: Medicina y especialidades; así como supervisar los procedimientos técnico – administrativos que en ellos se realizan.
 - b) Brindar atención integral y complementaria de enfermería a los usuarios hospitalizados según especialidad y grupo atareo, durante las 24 horas del día.
 - c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes hospitalizados; según normas y protocolos de enfermería vigentes.
 - d) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de enfermería del paciente hospitalizado, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- e) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención y promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- 
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
 - g) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
 - h) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre - recién nacido.
 - i) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
 - j) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- 
- k) Realizar educación de salud al usuario hospitalizado y su familia.
 - l) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalaria.
 - m) Desarrollar actividades de investigación en el campo de enfermería.

Artículo 42°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA Y ATENCION PREVENTIVA.-

Es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y valorar las acciones de enfermería de la consulta ambulatoria y programas de Salud; así como supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen, depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y brindar atención integral de Enfermería a los pacientes ambulatorios, según normas y guías de procedimientos vigentes; en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- b) Contribuir en las acciones de Salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del usuario ambulatorio.
- c) Realizar, ejecutar y evaluar guías de procedimientos asistenciales de enfermería en Consultorios Externos de Especialidad, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención, promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al paciente ambulatorio, familia y comunidad

23



Gobierno Regional de Lima



- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.

Artículo 43°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.-

Es el Órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 44°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO.-

Es el Órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinar estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 45°.- DEPARTAMENTO PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA.-



Es el Órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Obtener la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran debidamente tipificados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

25



Gobierno Regional de Lima



- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- k) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.

Artículo 46°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES.-

Es el Órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 47 °.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.-

Es el Órgano encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilita las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



Gobierno Regional de Lima



- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 48º.- SERVICIO SOCIAL.-

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.



Artículo 49º.- SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA.-

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.



27



Gobierno Regional de Lima



- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 50°.- SERVICIO DE FARMACIA.-

Es el órgano encargado de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del peticionario farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



Artículo 51°.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION.-

Es el Órgano encargado de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- b) Conseguir que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.



Gobierno Regional de Lima



- d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Alcanzar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.



TITULO CUARTO RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 52°.- El Hospital Resala, mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



PRIMERA.- El Director del Hospital Rezola Cañete podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades, debiendo de informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud Lima.

SEGUNDA.- El personal del Hospital Rezola está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para la actividad pública en general y las disposiciones legales del sector salud en particular.

TERCERA.- El Cuerpo Médico efectuará el asesoramiento para la mejora del servicio asistencial, programas y planes de capacitación del personal así como denuncias en caso de irregularidades, sin intervenir o interferir en la gestión del Hospital.

CUARTA.- Los integrantes del Cuerpo Médico, en su labor de asesoramiento al Hospital Rezola, deben mantener un elevado nivel profesional, ético y deontológico.



Gobierno Regional de Lima

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1°.- NATURALEZA JURIDICA



El Hospital San Juan Bautista Huaral, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Huaral – Chancay, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas, del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 2°.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE



El Hospital San Juan Bautista Huaral depende de la Dirección de Red de Salud Huaral – Chancay.

Artículo 3°.- JURISDICCION

El ámbito Jurisdiccional del Hospital San Juan Bautista Huaral, es la asignada según la delimitación geográfica y poblacional establecida mediante Resolución Ministerial N° 638 -2003- SA/DN.

Artículo 4°.- FUNCIONES GENERALES



Las Funciones Generales del Hospital San Juan Bautista Huaral son las siguientes:

- a) Conseguir la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 5º.- BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital San Juan Bautista Huaral son:



- Ley N° 8124 – Ley de creación del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 29712 – Ley que modifica la Ley 26842.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria, regulan el proceso de descentralización y establecen los gobiernos regionales.
- Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-OGPP/MINSA-V.02 “Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión”.
- Resolución Ministerial N° 420-2008/MINSA, Se declara que el Gobierno Regional de Lima ha culminado el proceso de Transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobierno Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
- Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DIRESA Lima y Órganos Desconcentrados como es el del Hospital de Huaral.
- Ordenanza Regional N° 002-2013-CR-RL, que aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital San Juan Bautista Huaral – UE 407 (Dirección de Red de Salud Huaral – Chancay).

TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6º.- La Estructura Orgánica del Hospital San Juan Bautista Huaral, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es el siguiente

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional



Gobierno Regional de Lima

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.



- 03.1 Oficina de Planeamiento Estratégico
- 03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- 03.3 Unidad de Gestión de la calidad

04. ÓRGANOS DE APOYO



- 04.1 Oficina de Administración.
 - Unidad de Personal.
 - Unidad de Economía.
 - Unidad de Logística.
 - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 04.2. Unidad de Estadística e Informática
- 04.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 04.4. Unidad de Seguro

05. ÓRGANOS DE LÍNEA



- 5.1.-Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina Especializada
 - Servicio de Medicina de Rehabilitación.
- 5.2.- Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía Especializada
- 5.3- Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría
 - Servicio de Neonatología
- 5.4.- Departamento de Gineco - Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia
 - Servicio de Obstetrices
- 5.5.- Departamento de Odontología
- 5.6.- Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería en Medicina
 - Servicio de Enfermería en Cirugía
 - Servicio de Enfermería en Pediatría
 - Servicio de Enfermería en Neonatología
 - Servicio de Enfermería en Gineco Obstetricia
 - Servicio de Enfermería de Consulta externa y Atención Preventiva
 - Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico
 - Servicio de Enfermería en Emergencia y unidad de cuidados intensivos.
- 5.7.- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Servicio de Emergencia
 - Servicio de Cuidados Críticos
- 5.8.- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.



Gobierno Regional de Lima



- 5.09-Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- 5.10-Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- 5.11.-Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio de Farmacia
 - Servicio Social
 - Servicio de Psicología

TITULO TERCERO FUNCIONES DE LOS ORGANOS - UNIDADES ORGANICAS



CAPITULO I: FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 7º.- DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital San Juan Bautista Huaral; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Obtener los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Conseguir la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Alcanzar la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas
- l) Conseguir oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Conseguir la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Lima, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la

4





Gobierno Regional de Lima



- sistematización y difusión de la norma legal del Sector, así como gestionar la emisión de informes, opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados, asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos con la institución.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
 - p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

CAPITULO II: FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 8º.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr el control gubernamental del Hospital, mantiene dependencia técnica funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre los actos y operaciones de la entidad otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el





Gobierno Regional de Lima



- personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
 - l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
 - m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
 - n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
 - r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
 - s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
 - t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPITULO III: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 9°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud.
- d) Realizar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.



Gobierno Regional de Lima



- e) Efectuar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Hacer el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 10º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Diseñar, organizar, implementar, operar y optimizar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria.
- b) Diseñar e implementación, operación, mantenimiento y actualización del sistema de manejo y eliminación segura de los residuos líquidos y sólidos que se producen en el Hospital. Velar y garantizar las adecuadas condiciones de trabajo del personal de salud que labora en el Hospital.
- c) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- d) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- e) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- g) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- h) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- i) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.



Gobierno Regional de Lima



j) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.

k) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.

l) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.



m) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.

n) Proponer y aplicar protocolos de evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.

o) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.

p) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.

q) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

r) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.



s) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 11°.- UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

a) Diseñar, organizar, implementar, operar y optimizar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital en sus diversos servicios y áreas gerenciales, administrativas, técnicas y asistenciales.

b) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.

c) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.

d) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios

e) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud.



Gobierno Regional de Lima



- f) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- h) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- i) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- j) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO



Artículo 12º.- OFICINA DE ADMINISTRACION

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los Sistemas Administrativos de las Unidades de Economía, Logística, Personal, Servicios Generales y Mantenimiento, para el logro de los objetivos estratégicos, funciones, metas y resultados propuesto por la Institución.
- b) Proponer las políticas, normas, procesos, procedimientos y actividades, para la gestión racional, eficaz y eficiente de los recursos: financieros, económicos, humanos, tecnológicos, equipos, materiales, insumos, infraestructura, conocimiento, tiempo, en el marco de la normatividad vigente de los sistemas de administración pública y del sector salud.
- c) Participar en la formulación, sustentación, desarrollo y evaluación del Plan Operativo Institucional; en la elaboración, sustentación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios; en la supervisión de sistemas de mantenimiento del equipamiento, infraestructura e instalaciones hospitalarias, parque automotor, en la conservación del patrimonio institucional.
- d) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- e) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- f) Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes muebles del Hospital San Juan Bautista Huaral.
- g) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- h) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos,



Gobierno Regional de Lima



- según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- i) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
 - j) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
 - k) Alcanzar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 13°.- UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
 - b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
 - c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
 - d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- 
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
 - f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
 - g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
 - h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
 - i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
 - j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
 - k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
 - l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.



Gobierno Regional de Lima



- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 14º.- UNIDAD DE ECONOMIA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 15º.- UNIDAD DE LOGISTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Hacer que los recursos materiales y servicios para la entidad, lleguen en calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, en coordinación con las áreas y servicios administrativos, técnicos, docentes y asistenciales de equipamiento, mobiliario, infraestructura, instalaciones y servicios; desarrollar los procesos de adquisición, recepción, distribución y entrega.
- b) Realizar la supervisión y seguimiento a los servicios postventa y garantía de los bienes, equipos, infraestructura, instalaciones y servicios contratados.
- c) Realizar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y



Gobierno Regional de Lima



- externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- d) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
 - e) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
 - f) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
 - g) Establecer, mantener, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Hospital San Juan Bautista Huaral.
 - h) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
 - i) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
 - j) Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 16º.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Conseguir que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios, En concordancia con Administración, logística y las áreas técnicas, docentes y asistenciales, desarrollar los procesos de adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes, mobiliario, infraestructura, instalaciones y unidades de transporte, realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento de los contratos de servicios. Promover la capacitación, entrenamiento y formación de los usuarios, para el adecuado uso de los bienes y equipos.
- b) Elaborar, programar y desarrollar procesos y actividades de mantenimiento preventivo y recuperativo.
- c) Mantener la asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- d) Conseguir el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- e) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- f) Obtener la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- g) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- h) Alcanzar que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- i) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- j) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 17°.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA



Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Establecer y mantener la seguridad de la data e información producida, gerenciar la administración, operación, mantenimiento y actualización oportuna y adecuada de las redes de información, aplicativos informáticos y bases de datos institucionales necesarios.
- b) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Implantar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Mantener la ínter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Aplicar que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.



Artículo 18°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Presentar y difundir las políticas, lineamientos y directrices para desarrollar los procesos investigación epidemiológica, clínica, operacional, funcional, tecnológica, económica que se requiera para mejorar y optimizar sus servicios e

13



Gobierno Regional de Lima



identificar, seleccionar, priorizar las necesidades de investigación que tienen las áreas del Hospital.

- b) Elaborar, presentar y sustentar el Plan Anual de Procesos y Actividades de Investigación y Proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- c) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- d) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- e) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- f) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- g) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- h) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.



Artículo 19°.- UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA



Gobierno Regional de Lima



Artículo 20º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 21º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral; depende del Departamento de Medicina y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral.
- b) Brindar atención integral médica referente al tratamiento de los pacientes.
- c) Establecer las normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente.
- d) Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.



Artículo 22º.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral especializada; depende del Departamento de Medicina y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral especializada a los pacientes por medios clínicos con la participación de los órganos competentes.
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades correspondientes a las diferentes especialidades.
- c) Realizar acciones de rehabilitación física, psíquica y social.
- d) Fomentar y realizar investigaciones científicas.
- e) Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.

Artículo 23º.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es el órgano encargado de brindar tratamiento especializado por medios físicos,

15



Gobierno Regional de Lima

mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a los pacientes referidos y con impedimento físico; así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales. Tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Restaurar y restituir al máximo las potencialidades físicas, psíquicas y sensoriales del paciente con disminución o impedimento físico; así como para su reintegración social.
- b) Contribuir con el manejo y tratamiento integral e integrado de los pacientes hospitalizados y ambulatorios del hospital y otros que sean referidos.
- c) Coordinar con los responsables de los servicios intermedios y finales, para el manejo oportuno y adecuado de los casos o patologías que requieran intervención de la especialidad.
- d) Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos y etapas de la prestación de servicios especializados en su ámbito de competencia, con eficacia, eficiencia, calidad y calidez de atención.
- e) Operar y dar seguridad a los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado mantenimiento y renovación progresiva, según necesidades.
- f) Proponer la incorporación de nuevas tecnologías operativas o de equipamiento, acorde a la naturaleza y necesidades de la demanda y el avance científico tecnológico en la especialidad.
- g) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y de bioseguridad, así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en la especialidad.
- h) Mejorar los niveles de conocimiento en los aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.
- i) Hacer que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 24º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

16



Gobierno Regional de Lima



- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Artículo 25°.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica integral a los pacientes; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos.
- b) Desarrollar acciones de promoción y prevención de las enfermedades médico quirúrgicos.
- c) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades médico quirúrgicos.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 26°.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a los pacientes con enfermedades médico quirúrgicas de alto riesgo; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada a los pacientes con enfermedades médico quirúrgicas de alto riesgo.
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades médico quirúrgicos.
- c) Establecer las normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente en el área de especialidades.
- d) Brindar atención de Traumatología integral, curativa a los pacientes ambulatorios, internados y de urgencias en el Hospital, realizando acciones de salud.
- e) Brindar atención integral de la más alta calidad técnica y científica, curativa, médica y quirúrgica a los pacientes a los pacientes ambulatorios y de hospitalización que lo requieran.



Artículo 27°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

Es el órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.

17



Gobierno Regional de Lima



- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Artículo 28°.- SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral del niño; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud del niño.
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes pediátricos.
- c) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.
- d) Brindar atención integral médica y complementaria referente al tratamiento de todo niño enfermo que se admite al servicio de Pediatría.
- e) Efectuar el control médico y de enfermería diariamente hasta su total recuperación.
- f) Realizar todos los procedimientos y exámenes auxiliares necesarios para su mayor diagnóstico.
- g) Realizar consejos y recomendaciones a los padres del niño enfermo, cuando obtiene su respectiva alta.



Artículo 29°.- SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada del servicio de Neonatología, está a cargo de un profesional a fines al cargo, aun con experiencia en la materia, es elegido por la alta Dirección, encargada de la atención integral del recién nacido depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud del neonato
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer, ejecutar protocolos y procedimientos de atención médica.
- d) Atender en forma inmediata de todo recién nacido que nace en nuestro hospital, tanto en sala de partos como en Sala de Operaciones.
- e) Admitir al servicio a todo Recién Nacido que presente alguna patología, para su pronta recuperación.
- f) Realizar todos los procedimientos y exámenes auxiliares respectivos que requieran para un mayor diagnóstico y manejo terapéutico.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA



Es el órgano encargado de la atención integral especializada a la mujer en todas las etapas de la vida, en lo referente al sistema reproductor y mamario, de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual, y colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir daños, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades o problemas propias del aparato de reproducción y mamaros de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica ginecológica - obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Cumplir las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la mujer en el Hospital San Juan Bautista.
- i) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.



Artículo 31°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA



Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la gestante en lo referente al embarazo parto y puerperio normal y patológico con el fin de obtener una madre y un recién nacido saludable. Depende del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital y esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención médica y/o quirúrgica de la gestante, en su etapa preconcepcional, concepcional, postconcepcional, haciendo énfasis en el embarazo parto y puerperio por enfermedades intercurrentes en el embarazo o patología obstétrica que condicionan riesgo de la madre y del recién nacido.
- b) Atender el parto eutócico y distócico (Vacum, fórceps, parto pelviano, cesárea y otros procedimientos de la especialidad), siguiendo las guías, normas y procedimientos vigentes.
- c) Prevenir y evaluar los riesgos reproductivos y obstétricos durante el período inter genésico y el control Pre-natal.
- d) Realizar consulta externa obstétrica durante las doce horas del día.
- e) Realizar estudio de infertilidad y manejo de la gestante en alto riesgo obstétrico de acuerdo a la realidad institucional.
- f) Aplicar procedimientos de atención a la gestante en el Servicio de Obstetricia Según normas.
- g) Promover la maternidad segura y saludable e incentivar la lactancia materna.

19



Gobierno Regional de Lima



- h) Notificar enfermedades infecto-contagiosas y/o de declaración obligatoria
- i) Mejorar los niveles de conocimiento en los aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud en el campo de su competencia.
- j) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y de bioseguridad, así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en la especialidad.
- k) Hacer que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 32º.- SERVICIO DE GINECOLOGIA



Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes que acuden al Hospital. Depende del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital.

El Servicio de Ginecología está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Realizar consulta externa ginecológica, y de planificación familiar durante las doce horas del día.
- b) Realizar estudio de infertilidad y manejo de la pareja infértil de acuerdo a la realidad institucional.
- c) Notificar las enfermedades infecto-contagiosas y/o de declaración obligatoria
- d) Aplicar normas y procedimientos de atención Ginecológica, según protocolos.
- e) Propiciar la realización de discusiones y de investigación en los casos clínicos de su competencia
- f) Desarrollar acciones para mejorar el nivel de conocimiento en los aspectos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, en el campo de su competencia.
- g) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y de bioseguridad, así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en la especialidad.
- h) Hacer que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 33º.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar las actividades de la Obstetrix, dentro del equipo obstétrico para la atención de la mujer gestante, depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según normas.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre recién nacido
- c) Proponer y realizar actividades preventivas promocionales a las gestantes y familiares de acuerdo a la programación del Departamento.

20



Gobierno Regional de Lima



- d) Proponer mejoras a los manuales de procedimientos Obstétricos.
- e) Proponer y participar en programas de investigación, así como apoyo a docencia y capacitación en servicio para el personal de salud según su competencia.
- f) Generar información estadística en base a los registros de las actividades de línea, de su competencia.
- g) Cumplir las normas de bioseguridad.

Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA

Es el órgano encargada de brindar atención integral al sistema odontológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene la finalidad de normar, ejecutar, cumplir, hacer cumplir y supervisar la prestación de los servicios en forma centralizada y descentralizada y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 35°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital San Juan Bautista Huaral, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

21



Gobierno Regional de Lima



- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Medicina. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de Medicina, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Medicina.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.

Artículo 37º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Cirugía. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Cirugía así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Cirugía.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.

Artículo 38º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Pediatría. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Hospitalización, Pediatría, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario pediátrico
- c) Programar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 39°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Neonatología. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Hospitalización, Neonatología, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de enfermería integral y especializada al usuario neonatológico.
- c) Programar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



Artículo 40°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN GINECO OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Gineco Obstetricia. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Hospitalización, Gineco-Obstetricia, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario en ginecología y Obstetricia, en el campo de su competencia.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación en el campo de su competencia.



Artículo 41°.- SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y ATENCION PREVENTIVA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en consulta externa y Atención Preventiva. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el Servicio de Consulta Externa y Atención Preventiva así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención de Enfermería integral y especializada al usuario ambulatorio.
- c) Programar educación sanitaria al usuario, familia comunidad.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su área.
- e) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el área preventivo promocional, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan
- f) Programar y diseñar actividades de las estrategias sanitarias de responsabilidad de enfermería en las etapas de vida del ser humano desde que nace hasta que muere
- g) Conducir los procesos de planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación del producto de los servicios de enfermería para el cuidado de la salud de las personas, familia y comunidad en los entornos donde estas se desarrollen

23



Gobierno Regional de Lima



- h) Programación educación sanitaria al usuario y familia a través de la visita domiciliaria.

Artículo 42°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Sala de Operaciones. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de Centro Quirúrgico, así como supervisar los procedimientos técnico – administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer atención integral y complementaria de enfermería a los usuarios en central de esterilización, sala de operaciones y unidades post anestésicas, en todas las etapas de vida, durante las 24 horas del día.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención y promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- e) Programar y educar en temas de salud al usuario hospitalizado y su familia.

Artículo 43°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos, así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Proveer cuidados de Enfermería integral y especializada al usuario en Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos.
- c) Programar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.

Artículo 44°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.

24



Gobierno Regional de Lima



- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
 - c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
-
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
 - f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
 - g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
 - h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
 - i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



Artículo 45°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de atención integral a pacientes con urgencias o emergencias; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico quirúrgico de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con urgencias o emergencias que acuden al hospital.
- c) Establecer las normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.
- d) Desarrollar acciones de promoción y prevención de emergencias y desastres en coordinación con instituciones afines.

Artículo 46°.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar en forma permanente atención médico - quirúrgico oportuna a los pacientes que ingresen por una urgencia o emergencia; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignada las siguientes funciones:



Gobierno Regional de Lima



- a) Establecer normas y procedimientos técnicos y elaborar y mantener actualizados los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación grave de salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias en estrecha coordinación y cooperación con el equipo, multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Organizar e implementar la atención en cuidados críticos que asegure una atención médica quirúrgico suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en cuidados críticos

Artículo 47°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO



Es el órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiología, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiología, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 48°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante

26



Gobierno Regional de Lima

exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Realizar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Realizar investigación médica sobre problemas de mayor significación clínica y salud pública y apoyo a la capacitación en servicio.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Cumplir las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital de Huaral.



Artículo 49°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Es el órgano de línea intermedia encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende del órgano de dirección y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Gobierno Regional de Lima



Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es el órgano encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital San Juan Bautista Huaral.



Artículo 51°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del departamento de apoyo al tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.

28



Gobierno Regional de Lima



- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 52°.- SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del departamento de apoyo al tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



Artículo 53°.- SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.



Gobierno Regional de Lima



- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.

Artículo 54°.- SERVICIO DE PSICOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital San Juan Bautista Huaral.

TITULO IV: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 55°.- El Hospital San Juan Bautista Huaral, mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El personal Directivo, Funcionarios y Trabajadores del Hospital San Juan Bautista Huaral, están sujetos al régimen laboral establecido en las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, sus complementarias y ampliatorias según corresponda para el sector Salud, en concordancia dispuesto en la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA. Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones de apoyo a la gestión institucional. La Dirección del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el sector público.

TERCERO. El Cuerpo Médico no es un órgano estructural del Hospital, cumple funciones de asesoría a la Dirección del Hospital, en el campo de su competencia y cuando lo sea requerido por la Dirección.



Gobierno Regional de Lima



CUARTO.- En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital San Juan Bautista Huaral para su aprobación.

QUINTO.- Aprobado el Cuadro para Asignación de Personal, se establecerá un plazo de 90 días para la elaboración de los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.



